



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Fecha de Clasificación	
Área	Dirección General de Recursos Materiales
Confidencial	<p>Contrato Ordinario SCJN/DGRM/DPC/010/08/2024</p> <p>Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo.</p> <p>ELIMINADAS Número de cuenta bancaria del proveedor y clabe interbancaria asociada a ésta, 3 renglones que son números únicos e irrepetibles asociados a una cuenta bancaria, que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de pago, depósitos en sucursal o transferencias electrónicas se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada. A través de estos conjuntos de caracteres numéricos, los grupos financieros pueden identificar las cuentas de sus clientes y acceder a información vinculada con el patrimonio de la persona moral y realizar diversas transacciones.</p> <p>Indicado en negro, se incluye al final listado de datos suprimidos.</p>
Fundamento Legal	<p>Artículo 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.</p> <p>Artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente a los expedientes:</p> <p>CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf</p>
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	
Rúbrica y cargo del servidor público	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMACORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-010/08/2024

I.4. La maestra Dimpna Gisela Morales González, en su carácter de Oficial Mayor de la "Suprema Corte", está facultada para suscribir el presente contrato, según lo dispuesto en los artículos 29, fracción XXIV, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, primer párrafo, del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

I.5. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5** expedida a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el Servicio de Administración Tributaria.

I.6. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez, número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

II. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", POR CONDUCTO DE SU APODERADO ESPECIAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE:

II.1. Es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos de la escritura pública número **79,654** de trece de marzo de dos mil uno, pasado ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público 50 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México; y está inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el folio mercantil número 275981 de cuatro de junio de dos mil uno.

II.2. El señor Sergio Gerardo Buenrostro Romero, en su carácter de apoderado especial, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del poder otorgado mediante escritura pública número **74,417** de veintiocho de octubre de dos mil veinte, pasado ante la fe del licenciado Gerardo González-Meza Hoffmann, Notario Público 79 de la Ciudad de México; las cuales, a la fecha, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.3. Acepta que la presente relación contractual se registrará por las disposiciones del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

II.4. A la fecha de la adjudicación de la presente contratación, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

II.5. Conoce las especificaciones técnicas y de operación del servicio, objeto del presente contrato, y cuenta con los recursos o elementos humanos, técnicos, administrativos, económicos y financieros, así como con la experiencia y todos los requisitos de ley, necesarios para prestarlo a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

II.6. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **IOS010313EG7**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, según la cédula de identificación fiscal número [REDACTED] IMIN [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-010/08/2024

II.7. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como domicilio el ubicado en la calle Pascual Orozco número 53, colonia Barrio San Miguel, alcaldía Iztacalco, código postal 08650, Ciudad de México.

Asimismo, manifiesta que comunicará a la “Suprema Corte”, por medio de escrito original firmado por su apoderado especial, cualquier cambio de domicilio que realice.



La cuenta bancaria señalada en la presente declaración podrá sustituirse mediante escrito original firmado por el apoderado especial del “Prestador de Servicios”, dirigido al “Administrador del Contrato”.

III. “LAS PARTES” DECLARAN RESPECTIVAMENTE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicios del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones **I.6.** y **II.7.** de este instrumento contractual.

III.2. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de impresión de diversas obras editoriales - consolidado, que la “Suprema Corte” contrata, y el “Prestador de Servicios” presta, conforme lo siguiente:

Descripción general *

Partidas	Área Solicitante	Nombre de las obras	Ejemplares solicitados	Número de páginas aprox.	Unidad de Medida	Precio unitario por pliego de 16 páginas	Precio total de ejemplares con máximo de páginas	IVA 16%	Total Neto
1	CEC	Cuademo de jurisprudencia Subcontratación y trabajo por tiempo determinado	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	292	Pliego	\$3.92	\$143,080.00	\$22,892.80	\$165,972.80
2	CEC	Cuademo de jurisprudencia sobre los derechos del trabajo: libertad de trabajo	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	400-480	Pliego	\$3.63	\$217,800.00	\$34,848.00	\$252,648.00
		Cuademo de jurisprudencia sobre los derechos del trabajo: prestaciones laborales	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	400-480	Pliego	\$3.63	\$217,800.00	\$34,848.00	\$252,648.00



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-010/08/2024

Partidas	Área Solicitante	Nombre de las obras	Ejemplares solicitados	Número de páginas aprox.	Unidad de Medida	Precio unitario por pliego de 16 páginas	Precio total de ejemplares con máximo de páginas	IVA 16%	Total Neto
4	CEC	Cuaderno de jurisprudencia el derecho a la salud	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	270-400	Pliego	\$3.71	\$185,500.00	\$29,680.00	\$215,180.00
5	CEC	Cuaderno penal I. Extradición	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	240-350	Pliego	\$3.76	\$164,500.00	\$26,320.00	\$190,820.00
6	CEC	Cuaderno penal II. Orden de búsqueda, localización y presentación	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	100-200	Pliego	\$4.14	\$103,500.00	\$16,560.00	\$120,060.00
8	CEC	Cuaderno VI. Derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	150-250	Pliego	\$4.16	\$130,000.00	\$20,800.00	\$150,800.00
9	CEC	Cuaderno de jurisprudencia. Medidas y órdenes de protección para mujeres y niñas	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	100-200	Pliego	\$4.14	\$103,500.00	\$16,560.00	\$120,060.00
10	CEC	Cuaderno de jurisprudencia. Medidas de protección en el sistema de justicia penal	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	150-280	Pliego	\$3.90	\$136,500.00	\$21,840.00	\$158,340.00
11	CEC	Cuaderno de jurisprudencia 1. Derecho a la inviolabilidad del domicilio	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	166	Pliego	\$4.40	\$91,300.00	\$14,608.00	\$105,908.00
12	CEC	Cuaderno de jurisprudencia 2. Procedimiento abreviado	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	150-250	Pliego	\$4.16	\$130,000.00	\$20,800.00	\$150,800.00
13	CEC	Cuaderno de jurisprudencia 3. Principios del sistema penal acusatorio: publicidad, concentración y continuidad	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	140	Pliego	\$4.56	\$79,800.00	\$12,768.00	\$92,568.00
14	CEC	Cuaderno de jurisprudencia sobre justicia intercultural, tomo I	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	250-350	Pliego	\$3.76	\$164,500.00	\$26,320.00	\$190,820.00
15	CEC	Cuaderno de jurisprudencia sobre justicia intercultural, tomo II	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	250-350	Pliego	\$3.76	\$164,500.00	\$26,320.00	\$190,820.00
16	CEC	Cuaderno de jurisprudencia sobre justicia intercultural, tomo III	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	250-350	Pliego	\$3.76	\$164,500.00	\$26,320.00	\$190,820.00
17	CEC	Cuaderno de jurisprudencia sobre arraigo	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	270-400	Pliego	\$3.71	\$185,500.00	\$29,680.00	\$215,180.00
18	CEC	Cuaderno de jurisprudencia. La suspensión del acto reclamado en el juicio de amparo	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	150-280	Pliego	\$3.90	\$136,500.00	\$21,840.00	\$158,340.00
		Cuaderno de jurisprudencia. El interés jurídico y legítimo en el juicio de amparo	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	150-250	Pliego	\$4.16	\$130,000.00	\$20,800.00	\$150,800.00



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-010/08/2024

Partidas	Área Solicitante	Nombre de las obras	Ejemplares solicitados	Número de páginas aprox.	Unidad de Medida	Precio unitario por pliego de 16 páginas	Precio total de ejemplares con máximo de páginas	IVA 16%	Total Neto
20	CEC	Cuademo de jurisprudencia sobre los derechos del trabajo: igualdad y no discriminación en materia laboral	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	250-350	Pliego	\$3.76	\$164,500.00	\$26,320.00	\$190,820.00
21	CEC	Cuademo de jurisprudencia. La irretroactividad de la jurisprudencia	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	90-150	Pliego	\$4.40	\$82,500.00	\$13,200.00	\$95,700.00
22	CEC	Cuademo de jurisprudencia, Derecho de la persona detenida a ser puesta inmediatamente a disposición de la autoridad	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	112	Pliego	\$4.51	\$63,140.00	\$10,102.40	\$73,242.40
23	CEC (CIDH)	Línea de precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Violencia contra las mujeres	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	380-550	Pliego	\$3.68	\$253,000.00	\$40,480.00	\$293,480.00
24	CEC (CIDH)	Línea de precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Desaparición forzada	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	380-550	Pliego	\$3.68	\$253,000.00	\$40,480.00	\$293,480.00
25	CEC (CIDH)	Línea de precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Movilidad humana	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	290-400	Pliego	\$3.71	\$185,500.00	\$29,680.00	\$215,180.00
26	CEC (CIDH)	Línea de precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Derecho a la verdad	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	380-550	Pliego	\$3.68	\$253,000.00	\$40,480.00	\$293,480.00
27	CEC (CIDH)	Línea de precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Tortura, tratos crueles e inhumanos	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	380-550	Pliego	\$3.68	\$253,000.00	\$40,480.00	\$293,480.00
28	CEC (CIDH)	Línea de precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Derechos de los pueblos indígenas, tomo I	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	380-550	Pliego	\$3.68	\$253,000.00	\$40,480.00	\$293,480.00
29	CEC (CIDH)	Línea de precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Derechos de los pueblos indígenas, tomo II	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	380-550	Pliego	\$3.68	\$253,000.00	\$40,480.00	\$293,480.00
	CEC (CIDH)	Línea de precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Derechos de los	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	360-480	Pliego	\$3.63	\$217,800.00	\$34,848.00	\$252,648.00



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-010/08/2024

Partidas	Área Solicitante	Nombre de las obras	Ejemplares solicitados	Número de páginas aprox.	Unidad de Medida	Precio unitario por pliego de 16 páginas	Precio total de ejemplares con máximo de páginas	IVA 16%	Total Neto
		niños, niñas y adolescentes							
31	CEC (CIDH)	Línea de precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Derechos de las personas de la diversidad sexual	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	250-350	Pliego	\$3.76	\$164,500.00	\$26,320.00	\$190,820.00
46	UGCC y DH	Apuntes sobre principios de biología molecular para el proceso judicial, Genética forense, familiar y ambiental	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	100-180	Pliego	\$2.84	\$159,750.00	\$25,560.00	\$185,310.00
Totales							\$5,204,470.00	\$832,715.20	\$6,037,185.20

*Fuente de Información: Propuesta técnica económica presentada por el "Prestador de Servicios" el diez de julio de dos mil veinticuatro y dictamen resolutivo económico de primero de agosto de dos mil veinticuatro.

Para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, el "Prestador de Servicios" debe cumplir con las normas nacionales e internacionales y demás disposiciones y ordenamientos que resulten aplicables.

Cualquier característica, término o condición no especificados en esta Cláusula, serán aplicables los contenidos en la propuesta técnica-económica, presentada por el "Prestador de Servicios" el diez de julio de dos mil veinticuatro, en el Acta de la sesión pública de fallo de diecisiete de agosto de dos mil veinticuatro, y en el "Requerimiento Técnico" anexo a las bases de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/004/2024; documentos que forman parte integrante del presente contrato como "Anexo Único".

Para efectos del presente contrato, el "Prestador de Servicios" se compromete a prestar el servicio, objeto del presente contrato, y la "Suprema Corte" a efectuar su pago.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente Contrato Abierto es por un monto mínimo de **\$2,798,483.25 (dos millones setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 25/100 moneda nacional)**, más el 16 por ciento del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a **\$447,757.32 (cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y siete pesos 32/100 moneda nacional)**; resultando un monto total de **\$3,246,240.57 (tres millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta pesos 57/100 moneda nacional)**, y un monto máximo de **\$5,204,470.00 (cinco millones doscientos cuatro mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 moneda nacional)**, más el 16 por ciento del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a **\$832,715.20 (ochocientos treinta y dos mil setecientos quince pesos 20/100 moneda nacional)**, resultando un monto total de **\$6,037,185.20 (seis millones treinta y siete mil ciento ochenta y cinco pesos 20/100 moneda nacional)**.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-010/08/2024

La "Suprema Corte" se obliga a contratar el servicio materia del presente contrato, por el monto correspondiente al monto mínimo, sin que asuma la obligación de contratarlo por el monto correspondiente al monto máximo, de acuerdo con los montos indicados en la presente cláusula.

El "Prestador de Servicios" se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este contrato hasta su conclusión.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios", el monto indicado en la cláusula Segunda del presente instrumento contractual de la manera siguiente:

Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) correspondiente, acompañado de la documentación que en líneas posteriores se indica, en la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la "Suprema Corte", ubicada en calle Chimalpopoca, número 112, esquina 5 de febrero, Segundo Piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México, en el horario: de las 09:00 a las 17:00 horas, o en su caso, vía correo electrónico a las siguientes direcciones: scid@mail.scjn.gob.mx y rmoreno@mail.scjn.gob.mx.

No se realizará el pago de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que amparen servicios que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Se realizarán pagos por partidas entregadas completas.

El "Prestador de Servicios" debe entregar la siguiente documentación:

A la Dirección General de Recursos Materiales de la "Suprema Corte" la siguiente documentación:

- I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios (original):
 - a. Cuenta;
 - b. Clave bancaria estandarizada a 18 posiciones (CLABE);
 - c. Banco;
 - d. Sucursal, y
 - e. Beneficiario.

Al "Administrador del Contrato":

- II. Comprobante fiscal digital generado por Internet (CFDI) original a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, que cumpla con los requisitos establecidos por la legislación fiscal vigente, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado y con los datos señalados en las cláusulas **1.5** y **1.6** de este instrumento contractual.



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-010/08/2024

- III. Anexar las validaciones del Servicio de Administración Tributaria.
- IV. Enviar los archivos "XML" a las direcciones de correo electrónico `scid@mail.scjn.gob.mx` y `rmoreno@mail.scjn.gob.mx` del "Administrador del Contrato", o a la que comunique por escrito la "Suprema Corte".
- V. Anexar constancia de situación fiscal actualizada.
- VI. Copia de la póliza de fianza de cumplimiento del presente instrumento contractual validada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la "Suprema Corte".

Para la procedencia de los pagos, el servicio contratado deberá haber sido recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte", con base en la validación técnica del "Administrador del Contrato", mediante el oficio emitido en ese sentido por éste.

Los pagos que realice la "Suprema Corte" en favor del "Prestador de Servicios" solo podrán realizarse mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria señalada en la declaración **II.8** de este instrumento contractual, la que podrá sustituirse mediante escrito original firmado por el apoderado especial del "Prestador de Servicios" dirigido al "Administrador del Contrato".

"Las Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO, FORMA, Y LUGAR DE ENTREGA).

Lugar de prestación de los servicios:

El "Prestador de Servicios" debe realizar la entrega de las obras impresas, objeto de este contrato, conforme a lo siguiente:

Los bienes serán entregados en: el Almacén General de Zaragoza, ubicado en la Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, alcaldía Iztapalapa, código postal 09100, Ciudad de México, o en el domicilio que se indique ubicado en la Ciudad de México. La entrega deberá realizarse en el horario de 8:30 a 14:00 horas.

Forma de entrega:

Las obras impresas se entregarán en paquetes de papel (puede usarse papel impreso y de cualquier tipo o color).

En la carga y descarga de los libros, cada paquete deberá manejarse con sumo cuidado, evitando golpearlos contra otros



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-010/08/2024

paquetes, o contra el piso, muros u otros objetos, para que los libros no se arruguen o se maltraten.

Plazo para la entrega de cada una de las obras:

La vigencia del servicio tendrá una duración conforme a lo siguiente:

- **Plazo de entrega de las partidas 1 a la 6 y de la 8 a la 22, Centro de Estudios Constitucionales. Cuadernos de Jurisprudencia (CEC) y de las partidas 23 a la 31, Cuadernos de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH):**

PLAZO DE ENTREGA PARA VISTO BUENO: 3 (tres) días naturales contados a partir de la entrega del material base por parte de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis al "Prestador de Servicios", para que éste entregue a la Dirección el material necesario de pruebas para visto bueno de la obra.

PLAZO PARA EMISIÓN DEL VISTO BUENO: Una vez entregadas las pruebas por parte del "Prestador de Servicios" a la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, ésta emitirá el visto bueno en un plazo de 2 (dos) días naturales.

PLAZO DE ENTREGA FINAL: Un plazo no mayor a 12 (doce) días naturales contados a partir de la entrega del visto bueno por parte de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis al "Prestador de Servicios" para que éste entregue los 2,000 ejemplares impresos y terminados de cada uno de los Cuadernos en el Almacén General de Zaragoza o en el domicilio que se indique ubicado en la Ciudad de México.

Ninguna entrega podrá exceder del 31 de diciembre de 2024.

En caso de que el plazo de entrega para cualquiera de las partes, "Prestador de Servicios" o de la "Suprema Corte", ya sea de las pruebas plotter, vistos buenos o de la totalidad de los ejemplares venza en un día inhábil, la fecha se recorrerá al siguiente día hábil.

- **Plazo de entrega de la partida 46, Serie Apuntes. Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos:**

PLAZO DE ENTREGA PARA VISTO BUENO: 2 (dos) días naturales contados a partir de la entrega del material base por parte de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis al "Prestador de Servicios"; para que éste entregue a la Dirección el material necesario de pruebas para visto bueno de la obra.

PLAZO PARA EMISIÓN DEL VISTO BUENO: Una vez entregadas las pruebas por parte del "Prestador de Servicios" a la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, ésta emitirá el visto bueno en un plazo de 2 (dos) días naturales.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-010/08/2024

PLAZO DE ENTREGA FINAL: Un plazo no mayor a 12 (doce) días naturales contados a partir de la entrega del visto bueno por parte de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis al “Prestador de Servicios” para que éste entregue los 5,000 ejemplares, según corresponda, de cada una de las obras, impresos y terminados en el Almacén General de Zaragoza o en el domicilio que se indique ubicado en la Ciudad de México.

Ninguna entrega podrá exceder del 31 de diciembre de 2024.

En caso de que el plazo de entrega para cualquiera de las “Partes”, “Prestador de Servicios” o de la “Suprema Corte”, ya sea de las pruebas plotter, vistos buenos o de la totalidad de los ejemplares venza en un día inhábil, la fecha se recorrerá al siguiente día hábil.

Los plazos de inicio y cumplimiento de los servicios pactados en este contrato únicamente podrán ser prorrogados por causas plenamente justificadas y por caso fortuito o fuerza mayor, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de prestación del servicio, por parte del “Prestador de Servicios” y su aceptación por parte de la “Suprema Corte”.

En caso de que el inicio de la prestación de los servicios, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la “Suprema Corte”, éste se realizará en la fecha que por escrito le señale el “Administrador del Contrato” al “Prestador de Servicios”.

Salvo casos fortuito o de fuerza mayor, en ninguna circunstancia se aceptarán entregas una vez concluido el presente ejercicio fiscal.

QUINTA. IMPUESTOS.

“Las Partes” convienen que cada una es exclusivamente responsable de dar cumplimiento, conforme la legislación aplicable, a sus respectivas obligaciones fiscales originadas con motivo de la celebración del presente contrato.

SEXTA. PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el “Prestador de Servicios”, este deberá reintegrar las cantidades excedentes, más los intereses que se hayan generado, mismos que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para el supuesto de prórroga en el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades recibidas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en la que se recibió el excedente hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “Suprema Corte”.

SÉPTIMA. PROCESO DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El proceso de recepción de los servicios, objeto del presente contrato, se realizará bajo la estricta responsabilidad del “Administrador del Contrato”, de acuerdo con el procedimiento que este determine, en



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-010/08/2024

términos de lo pactado en el presente instrumento contractual y de conformidad con lo dispuesto por el "Acuerdo General de Administración XIV/2019" y en las Bases de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/004/2024.

El "Prestador de Servicios" será responsable de la integridad del bien adquirido por la "Suprema Corte", hasta que sea recibido a entera satisfacción en las instalaciones de la "Suprema Corte", en el domicilio señalado en la cláusula Cuarta del presente contrato, por lo que, el riesgo correrá a cargo del "Prestador de Servicios" hasta ese momento, bajo los siguientes términos:

I. El tipo de transporte a utilizar será aquel que el "Prestador de Servicios" considere conveniente y que garantice la entrega oportuna, así como que el bien sea entregado en óptimo estado, con el empaque necesario para evitar daños durante el traslado y soportar las maniobras a las que estarán sujetos, tales que preserven su calidad y condiciones óptimas durante su transportación, manejo y almacenaje, sin merma de su vida útil.

II. El "Prestador de Servicios" será responsable de cubrir los gastos de traslado y seguro del bien, desde sus instalaciones hasta el lugar de destino final. No será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros y otros gastos adicionales para la "Suprema Corte".

III. Para la entrega de los bienes deberá presentarse la información y documentación necesaria para su identificación, así como una copia de la factura o remisión correspondiente y copia del contrato, asimismo, deberá notificar la fecha en que realizará la entrega, con dos días hábiles de anticipación, mediante correo electrónico enviado a las direcciones: scid@mail.scjn.gob.mx y rmoreno@mail.scjn.gob.mx; especificando número de procedimiento, número de contrato y partida(s) que será(n) entregada(s).

La "Suprema Corte" no recibirá los bienes en mal estado por causas imputables al "Proveedor" o su transportista, por lo que, la aceptación de los bienes solicitados será a entera satisfacción de la "Suprema Corte", de acuerdo con las especificaciones descritas en el "Requerimiento Técnico" de las Bases de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/004/2024 y de conformidad con la propuesta técnica económica del "Prestador de Servicios" presentada el diez de julio de dos mil veinticuatro.

La "Suprema Corte" podrá hacer devoluciones de bienes en el periodo de garantía, cuando:

- I. Se compruebe que no son de la calidad solicitada;
- II. Presenten defectos de fabricación o deficiencias durante su uso por causas imputables al "Prestador de Servicios", y

ADO 8
Cuando los bienes entregados no cumplan con las características técnicas solicitadas por la "Suprema Corte".



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-010/08/2024

En estos casos, el "Prestador de Servicios" se obliga a restituir, sin condición alguna a la "Suprema Corte", el bien devuelto por el responsable de administrar el contrato; dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la presentación de la reclamación.

Quando la "Suprema Corte" requiera hacer la devolución de los bienes por causas distintas a las indicadas, estas se efectuarán previo acuerdo por escrito de ambas partes, en cuyo caso se deberá efectuar la devolución de los recursos efectivamente pagados por la "Suprema Corte" de manera inmediata, mediante depósito o cheque certificado a nombre de la "Suprema Corte", así como los intereses que se generen por dichas cantidades conforme la tasa que fije la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte"; intereses que se computarán por días calendario.

OCTAVA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.

La "Suprema Corte" permitirá al "Prestador de Servicios" el acceso necesario a los lugares en donde deban entregarse los bienes, objeto de este contrato, así como en las ocasiones que la "Suprema Corte" lo solicite, reconociendo el "Prestador de Servicios" la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene la "Suprema Corte", incluyendo los relacionados con la prevención de riesgos sanitarios, y se compromete a acatarlos y respetarlos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo de la entrega-recepción de los servicios objeto del presente contrato, o por defecto de estos, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Prestador de Servicios" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10 (diez) por ciento del monto máximo total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de **\$520,447.00 (quinientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional)**, y hasta 20 (veinte) por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deban incrementarse la cantidad de los servicios contratados, el monto o el plazo pactado.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que el servicio materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza será cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-010/08/2024

I. En la póliza de fianza que se expida por la institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

"- Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de **\$520,447.00 (quinientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional)**, y hasta un 20 (veinte) por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deban incrementarse la cantidad de los servicios contratados, el monto o el plazo pactado, para garantizar, por parte de **IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFÍA, S.C. DE R.L. DE C.V.**, con domicilio en calle Pascual Orozco número 53, colonia Barrio San Miguel, alcaldía Iztacalco, código postal 08650, Ciudad de México, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del Contrato Abierto número **SCJN/DGRM/DPC-010/08/2024**, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y **IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFÍA, S.C. DE R.L. DE C.V.**, con un monto máximo total contratado que asciende a la cantidad de **\$5,204,470.00 (cinco millones doscientos cuatro mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

"La afianzadora" expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación" y en el Contrato Abierto número **SCJN/DGRM/DPC-010/08/2024**, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación e **IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFÍA, S.C. DE R.L. DE C.V.**, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de **IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFÍA, S.C. DE R.L. DE C.V.**, relativo a la prestación del servicio de impresión de diversas obras editoriales - consolidado, con un monto máximo contratado por la cantidad de **\$5,204,470.00 (cinco millones doscientos cuatro mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el Contrato Abierto número **SCJN/DGRM/DPC-010/08/2024**.

- La presente fianza tendrá vigencia durante toda la duración del Contrato Abierto número **SCJN/DGRM/DPC-010/08/2024** y, la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y sólo podrá ser modificada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-010/08/2024

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con la autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de incumplimiento contractual de **IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFÍA, S.C. DE R.L. DE C.V.**, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a **IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFÍA, S.C. DE R.L. DE C.V.**, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor **IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFÍA, S.C. DE R.L. DE C.V.**, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20 (veinte) por ciento adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón del domicilio tenga o llegare a tener."

II. "Las Partes" convienen en que la fianza deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el contrato. En caso de que transcurrido el plazo señalado no se hubiere presentado la fianza en la forma y términos pactados, la "Suprema Corte" podrá rescindir el presente contrato.

ARTÍCULO 8.
En el caso de reclamación de la garantía por parte de la "Suprema Corte de Justicia de la Nación", el "Prestador de Servicios", por medio de este instrumento



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-010/08/2024

contractual, renuncia expresamente a la compensación de lo que le fuera adeudado por la "Suprema Corte" con motivo del Contrato y en su caso, de los convenios modificatorios, en términos del último párrafo, del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En caso de que la institución que hubiera otorgado la garantía, para efectos del pago de la obligación, solicite información, documentación o cualquier otro medio de prueba, que genere gastos, estos serán exhibidos por la "Suprema Corte" y correrán a cargo del "Prestador de Servicios", quien será informado de dicha reclamación por la institución en términos del primer párrafo del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"Las Partes" convienen que la presente garantía será exigible cuando el "Prestador de Servicios" incumpla cualquiera de las cláusulas previstas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.

Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

Se aplicarán las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el "Prestador de Servicios", respecto de los servicios prestados, mismas que de forma enunciativa se relacionan a continuación:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, plazos de la prestación del servicio materia del presente procedimiento, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 15 (quince) por ciento del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento por cada día natural a la cantidad que importen los servicios no presentados y, no podrán exceder del 30 (treinta) por ciento del monto total del contrato.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

El "Prestador de Servicios", responsable del incumplimiento, se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los párrafos que preceden, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.



Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" o, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar el servicio objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual, así como respecto a su origen lícito y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

Los servicios ejecutados total o parcialmente, especificaciones y en general toda documentación que se hubiese entregado al "Prestador de Servicios" o de la que hubiere tenido conocimiento con motivo de la prestación del servicio o de su estancia al interior de la "Suprema Corte", son propiedad de la misma, por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte", el material que le hubiesen proporcionado para la prestación de los servicios materia de este instrumento contractual.

Asimismo, todo material que llegue a realizar el "Prestador de Servicios" como producto de esta contratación, es propiedad de la "Suprema Corte", en ninguna circunstancia podrá ser divulgado.

El material y/o información que sea entregado al "Prestador de Servicios", con motivo del presente contrato, no podrá ser duplicado ni reproducido de forma total o parcial, salvo para la reproducción exclusiva del servicio solicitado. Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del proceso, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de la violación que, en su caso, se haga de los derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN.

La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de la presente contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

DÉCIMA CUARTA. INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Las Partes aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-010/08/2024

obligaciones que asume en el presente contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en el domicilio señalado en la declaración **II.7** de este instrumento contractual, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y anexe los documentos que estime convenientes y, vencido este plazo, con su respuesta o sin ella, el órgano competente de la "Suprema Corte" resolverá sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración **II.7** del presente instrumento contractual con quien en el acto se encuentre.

Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes:

1. Si el "Prestador de Servicios" no exhibe la garantía en los términos y condiciones pactados en este contrato.
2. Si el "Prestador de Servicios" suspende la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
3. Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
4. En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

En los supuestos a que se refiere esta Cláusula, "Las Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá descontarle al "Prestador de Servicios" del monto pendiente por pagar, la pena convencional decretada por la "Suprema Corte" a que se refiere la cláusula Décima Primera del presente instrumento, considerando las causas que hayan motivado la rescisión, o bien, en caso que ya no existan montos pendientes de pago, el "Prestador de Servicios" se compromete a ingresar el monto de la pena convencional a la Tesorería de la "Suprema Corte"; ello, independientemente de que se haga efectiva la garantía de cumplimiento establecida en este contrato.

DÉCIMA SEXTA. SUPUESTOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DIVERSOS A LA RESCISIÓN.

El presente contrato podrá darse por terminado, además de los supuestos de rescisión a que se refiere la cláusula Décima Quinta de este instrumento contractual, al cumplimentarse su objeto; o bien, de manera anticipada, cuando existan causas justificadas, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-010/08/2024

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

“Las Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

“Las Partes” convienen que cualquier modificación al presente instrumento contractual procederá por mutuo acuerdo, previa aprobación del órgano competente de la “Suprema Corte” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La “Suprema Corte” designa al Director de Formación Editorial adscrito a la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la “Suprema” Corte”, como “Administrador del Contrato”, quien tendrá las facultades de administración del presente contrato y para supervisar su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberán revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Prestador de Servicios”, así como girar por escrito o correo electrónico las instrucciones que considere oportunas, mismas que el “Prestador de Servicios” queda obligado a atender a la brevedad y a satisfacción de la “Suprema Corte”; asimismo, deberá verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La persona titular de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la “Suprema Corte” podrá sustituir al “Administrador del Contrato”, lo que informará por escrito al “Prestador de Servicios”.

VIGÉSIMA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.

Todas las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para el “Prestador de Servicios”, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la “Suprema Corte”. Será responsabilidad del “Prestador de Servicios” cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la “Suprema Corte”, en relación con el objeto del presente contrato. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del “Prestador de Servicios”, el que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La “Suprema Corte” estará facultada para requerir al “Prestador de Servicios” los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-010/08/2024

En caso de que el personal que labora para el “Prestador de Servicios”, ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la “Suprema Corte”, el “Prestador de Servicios” deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la “Suprema Corte” con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal, y deslindar a la “Suprema Corte” de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

“Las Partes” acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la “Suprema Corte” de los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD, FOMENTO A LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“Las Partes” reconocen que la información contenida en el presente contrato y los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservada y/o confidencial, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El “Prestador de Servicios” se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que se tenga conocimiento en el ejercicio y con motivo de la entrega de los servicios.

Los servicios prestados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al “Prestador de Servicios” para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que el “Prestador de Servicios” se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado para la compraventa del bien equipos y aparatos de comunicación, telecomunicaciones y refacciones de video, objeto de este instrumento contractual, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el “Prestador de Servicios” asume el carácter de encargado del tratamiento de datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-010/08/2024

En ese sentido, el “Prestador de Servicios” se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la “Suprema Corte”;
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la “Suprema Corte” cuando ocurra una vulneración a los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato; y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley Federal del Derecho de Autor en lo conducente.

VIGÉSIMA TERCERA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

“Las Partes” manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1794 y 1796 del Código Civil Federal vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo pactado en la cláusula Cuarta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice (por escrito) en fecha posterior.

VIGÉSIMA CUARTA. PREVALENCIA DE BASES DE LA LICITACIÓN.

“Las Partes” aceptan que, en caso de que se actualice alguna discrepancia u omisión entre las bases de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/004/2024 y el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en aquellas sobre el presente instrumento contractual.

VIGÉSIMA QUINTA. TRIBUNAL COMPETENTE.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, “Las Partes” se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, puedan o llegaren a tener, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación /



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-010/08/2024

VIGÉSIMA SEXTA. ANEXOS.

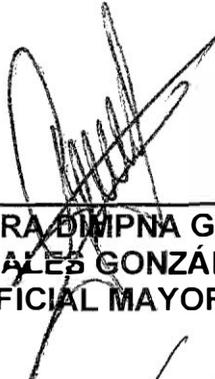
Forma parte integrante del presente contrato los siguientes anexos:

“Anexo Único”. La propuesta técnica-económica, presentada por el “Prestador de Servicios” el diez de julio de dos mil veinticuatro, el Acta de la sesión pública de fallo de diecisiete de agosto de dos mil veinticuatro, y el “Requerimiento Técnico” anexo a las Bases de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/004/2024.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, “Las Partes” lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el seis de septiembre de dos mil veinticuatro.

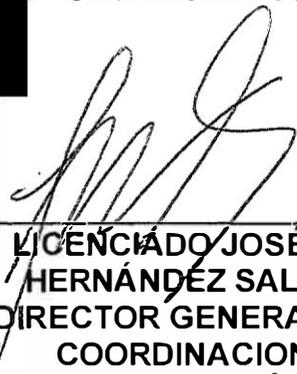
POR LA “SUPREMA CORTE”

POR EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”


MAESTRA DIMPNA GISELA
MORALES GONZÁLEZ
OFICIAL MAYOR


SEÑOR SERGIO GERARDO
BUENOSTRO ROMERO
APODERADO ESPECIAL
IMPRESORES EN OFFSET Y
SERIGRAFÍA, S.C. DE R.L. DE
C.V.


MAESTRA GABRIELA
ALEJANDRA
BACA PÉREZ DE TEJADA
DIRECTORA GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES
AVALA EL CONTENIDO
ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO


LICENCIADO JOSÉ OMAR
HERNÁNDEZ SALGADO
DIRECTOR GENERAL DE LA
COORDINACIÓN DE
COMPILACIÓN Y
SISTEMATIZACIÓN DE TESIS
AVALA QUE LOS ALCANCES SON
PRECISAMENTE LOS QUE DARÁN
SATISFACCIÓN A SU
REQUERIMIENTO



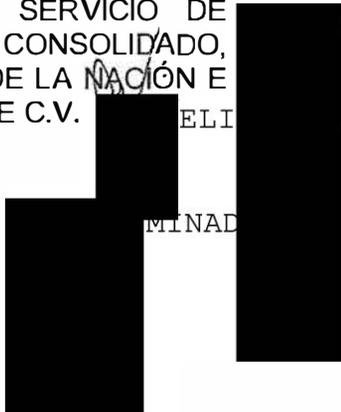
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

LICENCIADO RAFAEL
HUMBERTO CARMONA
LARRAÑAGA
DIRECTOR DE FORMACIÓN
EDITORIAL
ADSCRITO A LA DIRECCIÓN
GENERAL DE LA
COORDINACIÓN DE
COMPILACIÓN Y
SISTEMATIZACIÓN DE TESIS
AVALA QUE LOS ALCANCES SON
PRECISAMENTE LOS QUE DARÁN
SATISFACCIÓN A SU
REQUERIMIENTO
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

SCJN/DGRM/DPC-010/08/2024

GABPT/LFCV/MATM/CSM*

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO
SCJN/DGRM/DPC-010/08/2024 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
IMPRESIÓN DE DIVERSAS OBRAS EDITORIALES – CONSOLIDADO,
ORDENADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN E
IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFÍA, S.C. DE R.L. DE C.V.





“Anexo Único”

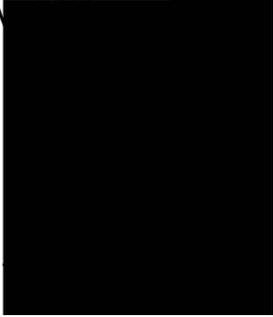
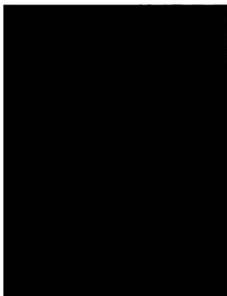
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

La propuesta técnica-económica, presentada por el “Prestador de Servicios” el diez de julio de dos mil veinticuatro, el Acta de la sesión pública de fallo de diecisiete de agosto de dos mil veinticuatro, y el “Requerimiento Técnico” anexo a las Bases de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/004/2024.



LIMI

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO SCJN/DGRM/DPC-010/08/2024 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDICIÓN DE DIVERSAS OBRAS EDITORIALES – CONSOLIDADO, ELABORADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN E IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFÍA, S.C. DE R.L. DE C.V.





**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° LPN/SCJN/DGRM/004/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIVERSAS
OBRAS EDITORIALES- CONSOLIDADO, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

**ANEXO 2a
PROPUESTA TÉCNICA**

**CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES
CUADERNOS DE JURISPRUDENCIA (CEC)**

Ciudad de México a 10 de julio de 2024.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE.

El suscrito, Sergio Gerardo Buenrostro Romero en mi carácter de Apoderado Legal, actuando a nombre y representación de Impresores en Offset y Serigrafía S.C. DE R.L. DE C.V.

PARTIDA	OBRA	TIRAJE	PAGINAS (aproximado)
1	<i>Cuaderno de jurisprudencia Subcontratación y trabajo por tiempo determinado</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	292 pp.
2	<i>Cuaderno de jurisprudencia sobre los derechos del trabajo: libertad de trabajo</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	400-480 pp.
3	<i>Cuaderno de jurisprudencia sobre los derechos del trabajo: prestaciones laborales</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	400-480 pp.
4	<i>Cuaderno de jurisprudencia el derecho a la salud</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	270-400 pp.
5	<i>Cuaderno penal I. Extradición</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	240-350 pp.
6	<i>Cuaderno penal II. Orden de búsqueda, localización y presentación</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	100-200 pp.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES.



LIMINA

Impresores en Offset y Serigrafía

S.C. de R.L. de C.V.
RFC. IOS 010313 EG7

Pascual Orozco #53 Col. Barrio San Miguel Iztacalco
C.P. 08650 Ciudad de México
Tel. 1251 3333

Pag. 2



PARTIDA	OBRA	TIRAJE	PÁGINAS (aproximado)
8	<i>Cuaderno penal IV. Derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	150-250 pp.
9	<i>Cuaderno de jurisprudencia. Medidas y órdenes de protección para mujeres y niñas</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	100-200 pp.
10	<i>Cuaderno de jurisprudencia. Medidas de protección en el sistema de justicia penal</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	150-280 pp.
11	<i>Cuaderno de jurisprudencia 1. Derecho a la inviolabilidad del domicilio</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	166 pp.
12	<i>Cuaderno de jurisprudencia 2. Procedimiento abreviado</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	150-250 pp.
13	<i>Cuaderno de jurisprudencia 3. Principios del sistema penal acusatorio: publicidad, concentración y continuidad</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	140 pp.
PARTIDA	OBRA	TIRAJE	PÁGINAS (aproximado)
14	<i>Cuaderno de jurisprudencia sobre justicia intercultural, tomo I</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	250-350 pp.
15	<i>Cuaderno de jurisprudencia sobre justicia intercultural, tomo II</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	250-350 pp.
16	<i>Cuaderno de jurisprudencia sobre justicia intercultural, tomo III</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	250-350 pp.
17	<i>Cuaderno de jurisprudencia sobre arraigo</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	270-400 pp.
18	<i>Cuaderno de jurisprudencia. La suspensión del acto reclamado en el juicio de amparo</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	150-280 pp.
19	<i>Cuaderno de jurisprudencia. El interés jurídico y legítimo en el juicio de amparo</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	150-250 pp.
20	<i>Cuaderno de jurisprudencia sobre los derechos del trabajo: igualdad y no discriminación en materia laboral</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	250-350 pp.
21	<i>Cuaderno de jurisprudencia. La irretroactividad de la jurisprudencia</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	90-150 pp.
22	<i>Cuaderno de jurisprudencia. Derecho de la persona detenida a ser puesta inmediatamente a disposición de la autoridad</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	150-250 pp.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

**CUADERNOS DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA
DE DERECHOS HUMANOS**

PARTIDA	OBRA	TIRAJE	PAGINAS (aproximado)
23	<i>Línea de precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Violencia contra las mujeres</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	380-550 pp.
24	<i>Línea de precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Desaparición forzada</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	380-550 pp.
25	<i>Línea de precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Movilidad humana.</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	290-400 pp.
26	<i>Línea de precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Derecho a la verdad</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	380-550 pp.
27	<i>Línea de precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Tortura, tratos crueles e inhumanos</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	380-550 pp.
28	<i>Línea de precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Derechos de los pueblos indígenas, tomo I</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	380-550 pp.

PARTIDA	OBRA	TIRAJE	PAGINAS (aproximado)
29	<i>Línea de precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Derechos de los pueblos indígenas, tomo II</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	380-550 pp.
30	<i>Línea de precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Derechos de los niños, niñas y adolescentes</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	360-480 pp.
31	<i>Línea de precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Derechos de las personas de la diversidad sexual</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	250-350 pp.

CARACTERÍSTICAS de los Cuadernos de Jurisprudencia del CEC y de la CORTE IDH

Papel y gramaje del forro:	Cartulina couché brillante 250 grs.
Papel y gramaje para interiores:	Bond blanco de 90 gr.
Encuadernación:	Hot melt con forro pegado PUR
Tamaño final y características de la obra:	Forro: 28 cm (alto) x 21.5 cm (ancho). (carta sin rebase) Impreso: Offset tradicional (prensa plana) 4x0 tintas, selección de color. Con plastificado mate 16 micras. Interiores: 28 cm (alto) x 21.5 cm (ancho). (carta) Impreso. Offset tradicional (prensa plana) 4x4 tintas interiores. Selección de color.

PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA de los Cuadernos de Jurisprudencia del CEC y de la Corte IDH



<p>Plazo de entrega para cada uno de los Cuadernos de Jurisprudencia:</p>	<p>PLAZO DE ENTREGA PARA VISTO BUENO: 3 días naturales contados a partir de la entrega del material base por parte de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis a la persona adjudicada, para que ésta entregue a la Dirección el material necesario de pruebas para visto bueno de la obra.</p> <p>PLAZO PARA EMISIÓN DEL VISTO BUENO: Una vez entregadas las pruebas por parte de la persona adjudicada a la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, ésta emitirá el visto bueno en un plazo de 2 días naturales.</p> <p>PLAZO DE ENTREGA FINAL: Un plazo no mayor a 12 días naturales contados a partir de la entrega del visto bueno por parte de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis a la persona adjudicada, para que ésta entregue los 2,000 ejemplares impresos y terminados de cada uno de los Cuadernos en el Almacén General de Zaragoza o en el domicilio que se indique ubicado en la Ciudad de México.</p> <p>Ninguna entrega podrá exceder del 31 de diciembre de 2024.</p> <p>En caso de que el plazo de entrega para cualquiera de las partes, persona adjudicada o de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya sea de las pruebas plotter, vistos buenos o de la totalidad de los ejemplares venza en un día inhábil, la fecha se recorrerá al siguiente día hábil.</p>
---	---

<p>Forma de entrega:</p>	<p>La obra impresa se entregará en paquetes de papel (puede usarse papel impreso y de cualquier tipo o color). Durante la carga y descarga de los libros, cada paquete deberá manipularse con sumo cuidado, evitando golpearlos contra otros paquetes, o contra el piso, muros u otros objetos, de manera que los libros no se arruguen o se maltraten.</p>
<p>Lugar de entrega:</p>	<p>La obra impresa se entregará en el Almacén General de Zaragoza de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, alcaldía Iztapalapa, código postal 09100, en la Ciudad de México o en el domicilio que se indique ubicado en la Ciudad de México.</p> <p>La entrega deberá realizarse en horario de 8:30 a 14:00 horas.</p>

UNIDAD GENERAL DE CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y DERECHOS
HUMANOS OBRAS Y MANUAL

PARTIDA	OBRA	TIRAJE	PÁGINAS (aproximado)
33	Manual sobre trata de personas	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	382 pp.
34	Jurisprudencia climática comparada	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	250-350 pp.
35	Análisis de sentencia: una aproximación desde el enfoque intercultural y antirracista	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	180-250 pp.
36	¿Cómo se prueba la violencia por razones de género en el proceso judicial?	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	364 pp.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
MATERIALES.

Impresores en Offset y Serigrafía

S.C. de R.L. de C.V.
RFC. IOS 010313 EG7

Pascual Orozco #53 Col. Barrio San Miguel Iztacalco
C.P. 08650 Ciudad de México
Tel. 1251 3333

Pag. 5

37	Perspectivas sobre el (in)cumplimiento de decisiones internacionales en materia de derechos humanos	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	250-350 pp.
----	---	--	-------------

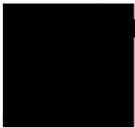
CARACTERÍSTICAS de el Manual sobre trata de personas y las obras Jurisprudencia climática comparada; Análisis de sentencia: una aproximación desde el enfoque intercultural y antirracista; ¿Cómo se prueba la violencia por razones de género en el proceso judicial?, y Perspectivas sobre el (in)cumplimiento de decisiones internacionales en materia de derechos humanos

Papel y gramaje de forro:	Cartulina couché mate 250 grs.
Papel y gramaje para interiores:	Papel bond blanco 75 gr.
Encuadernación:	Rústica cosida con forro pegado Con plastificado mate 16 micras.

Tamaño final y características de la obra:	<p>Forro: 24 cm (alto) x 18 cm (ancho). Impreso: Offset tradicional (prensa plana) 4x0 tintas, selección de color. Pleca de doblez. Plastificado mate 16 micras. Sin solapas.</p> <p>Interiores: 24 cm (alto) x 18 cm. (ancho). Impreso: Offset tradicional (prensa plana) 2x2 tintas, negro y pantone por definir.</p>
--	---



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS
MATERIALES.





SERIE APUNTES

<p>Plazo de entrega para cada una de las obras y el Manual:</p>	<p>PLAZO DE ENTREGA PARA VISTO BUENO: 2 días naturales contados a partir de la entrega del material base por parte de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis a la persona adjudicada, para que ésta entregue a la Dirección el material necesario de pruebas para visto bueno de la obra. PLAZO PARA EMISIÓN DEL VISTO BUENO: Una vez entregadas las pruebas por parte de la persona adjudicada a la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, ésta emitirá el visto bueno en un plazo de 2 días naturales. PLAZO DE ENTREGA FINAL: Un plazo no mayor a 14 días naturales contados a partir de la entrega del visto bueno por parte de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis a la persona adjudicada para que ésta entregue los 2,000 o 5,000 ejemplares, según corresponda, de cada uno de las obras, impresos y terminados en el Almacén General de Zaragoza o en el domicilio que se indique ubicado en la Ciudad de México.</p> <p>Ninguna entrega podrá exceder del 31 de diciembre de 2024.</p> <p>En caso de que el plazo de entrega para cualquiera de las partes, persona adjudicada o de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya sea de las pruebas plotter, vistos buenos o de la totalidad de los ejemplares venza en un día inhábil, la fecha se recorrerá al siguiente día hábil.</p>		
<p>Forma de entrega:</p>	<p>La obra impresa se entregará en paquetes de papel (puede usarse papel impreso o de cualquier tipo o color). Durante la carga y descarga de los libros, cada paquete deberá manipularse con sumo cuidado, evitando golpearlos contra otros paquetes, o contra el piso, muros u otros objetos, de manera que los libros no se arruguen o se maltraten.</p>		
<p>Lugar de entrega:</p>	<p>La obra impresa se entregará en el Almacén General de Zaragoza de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, alcaldía Iztapalapa, código postal 09100, en la Ciudad de México o en el domicilio que se indique ubicado en la Ciudad de México. La entrega deberá realizarse en horario de 8:30 a 14:00 horas.</p>		
PARTIDA	OBRA	TIRAJE	PÁGINAS (aproximado)
38	Apuntes sobre acceso a la justicia en asuntos ambientales. Artículo 8 del Acuerdo de Escasu	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	75-90 pp.
39	Apuntes sobre derechos de las personas con discapacidad. Ajustes al procedimiento	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	75-90 pp.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES.



Impresores en Offset y Serigrafía

S.C. de R.L. de C.V.
RFC. IOS 010313 EG7

Pascual Orozco #53 Col. Barrio San Miguel Iztacaico
C.P. 08650 Ciudad de México
Tel. 1251 3333

Pag. 7



PARTIDA	OBRA	TIRAJE	PÁGINAS (aproximado)
40	Apuntes sobre justicia intercultural. Análisis de contexto	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	75-90 pp.
41	Apuntes sobre igualdad de género. Violencia familiar	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	75-90 pp.
42	Apuntes para la defensa de los derechos humanos: derecho a defender	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	70-150 pp.
43	Apuntes para el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	70-150 pp.
44	Apuntes para la defensa de los derechos humanos: argumentación de casos	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	70-150 pp.
45	Apuntes para la investigación de delitos motivados por prejuicio en contra de personas LGBTI+	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	75-90 pp.
46	Apuntes sobre principios de biología molecular para el proceso judicial. Genética forense, familiar y ambiental	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	100-180 pp.
47	Apuntes sobre principios de estadística como apoyo en el proceso judicial	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	75-90 pp.
48	Apuntes sobre igualdad de género. Compensación económica	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	118 pp.
49	Apuntes para la defensa de los derechos humanos: documentación de violaciones	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	70-150 pp.
50	Apuntes sobre consulta de literatura especializada (serie de conocimiento científico)	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	75-90 pp.
51	Apuntes sobre igualdad de género. Estabilidad laboral en el embarazo	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	96 pp.
52	Apuntes sobre igualdad de género. Reconocimiento de la identidad autodeterminada	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	75-90 pp.
54	Cátedra de Derechos Humanos (1)	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	75-90 pp.
55	Cátedra de Derechos Humanos (2)	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	75-90 pp.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES



PARTIDA	OBRA	TIRAJE	PÁGINAS (aproximado)
56	Cátedra de Derechos Humanos (1) - Más allá del binarismo de género: un diálogo entre la ciencia y la justicia.	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	60 pp.
57	Cátedra de Derechos Humanos (2) - Correspondiente a 2023	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	75-90 pp.

**CARACTERISTICAS de los Apuntes, las Cátedras de Derechos Humanos y la obra
*Diagnóstico situacional. Política Institucional de Cuidados en la SCJN***

Papel y gramaje de forro:	Cartulina couché mate 250 grs.
Papel y gramaje para utilizar en interiores:	Papel couché mate de 115 gr.
Encuadernación:	Hot melt con forro pegado PUR
Tamaño final y características de la obra:	Forro: 22 cm (alto) x 16 cm (ancho) con rebase. Impresc: Offset tradicional (prensa plana) 4x0 tintas, selección de color. Pleca de doblez. Laminado mate 16 micras. Interiores: 22 cm (alto) x 16 cm (ancho). Impresc: Offset tradicional (prensa plana) 4x4 selección de color.

PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA para los Apuntes, las Cátedras de Derechos Humanos y la obra.

Diagnóstico Situacional. Política Institucional de Cuidados en la SCJN

Plazo de entrega para cada uno de los Apuntes:	<p>PLAZO DE ENTREGA PARA VISTO BUENO: 2 días naturales contados a partir de la entrega del material base por parte de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis a la persona adjudicada, para que ésta entregue a la Dirección el material necesario de pruebas para visto bueno de la obra.</p> <p>PLAZO PARA EMISIÓN DEL VISTO BUENO: Una vez entregadas las pruebas por parte de la persona adjudicada a la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, ésta emitirá el visto bueno en un plazo de 2 días naturales.</p> <p>PLAZO DE ENTREGA FINAL: Un plazo no mayor a 12 días naturales contados a partir de la entrega del visto bueno por parte de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis a la persona adjudicada para que ésta entregue los 50, 2,000 o 5,000 ejemplares, según corresponda, de cada una de las obras, impresos y terminados en el Almacén General de Zaragoza o en el domicilio que se indique ubicado en la Ciudad de México.</p> <p>Ninguna entrega podrá exceder del 31 de diciembre de 2024.</p> <p>En caso de que el plazo de entrega para cualquiera de las partes, persona adjudicada o de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya sea de las pruebas plotter, vistos buenos o de la totalidad de los ejemplares venza en un día inhábil, la fecha se recorrerá al siguiente día hábil.</p>
Forma de entrega:	La obra impresa se entregará en paquetes de papel (puede usarse papel impreso o de cualquier tipo o color).

	Durante la carga y descarga de los libros, cada paquete deberá manipularse con sumo cuidado, evitando golpearlos contra otros paquetes, o contra el piso, muros u otros objetos, de manera que los libros no se arruguen o se maltraten.
Lugar de entrega:	La obra impresa se entregará en el Almacén General de Zaragoza de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, alcaldía Iztapalapa, código postal 09100, en la Ciudad de México o en el domicilio que se indique ubicado en la Ciudad de México. La entrega deberá realizarse en horario de 8:30 a 14:00 horas.

OTRA OBRA

PARTIDA	OBRA	TIRAJE	PAGINAS (aproximado)
58	"Mariana Lima: yo no me suicidé, ¡tú me mataste!"	3,500 ejemplares más sobrantes de reposición	300-480 pp.

Características físicas

Papel y gramaje de forro:	Cartulina couché mate 250 grs.
Papel y gramaje para utilizar en interiores:	Papel bond blanco 90 gr.
Encuadernación:	Rústica cosida con forro pegado con plastificado mate 16 micras.
Tamaño final y características de la obra:	Forro: 22 cm (alto) x 15 cm. (ancho). Impreso: Offset tradicional (prensa plana) 4x0 tintas, selección de color. Pleca de doblez. Plastificado mate 16 micras. interiores: 22 cm (alto) x 15 cm. (ancho). Impreso: Offset tradicional (prensa plana) 4 x4 tintas, selección a color. Con rebase.

PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA para Mariana Lima: yo no me suicidé, ¡tú me mataste!

Plazo de entrega para la obra:	<p>PLAZO DE ENTREGA PARA VISTO BUENO: 3 días naturales contados a partir de la entrega del material base por parte de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis a la persona adjudicada, para que ésta entregue a la Dirección el material necesario de pruebas para visto bueno de la obra.</p> <p>PLAZO PARA EMISIÓN DEL VISTO BUENO: Una vez entregadas las pruebas por parte de la persona adjudicada a la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, ésta emitirá el visto bueno en un plazo de 3 días naturales.</p> <p>PLAZO DE ENTREGA FINAL: Un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la entrega del visto bueno por parte de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis a la persona adjudicada para que ésta entregue los 3,500 ejemplares, impresos y terminados en el Almacén General de Zaragoza o en el domicilio que se indique ubicado en la Ciudad de México.</p> <p>Ninguna entrega podrá exceder del 31 de diciembre de 2024.</p> <p>En caso de que el plazo de entrega para cualquiera de las partes, persona o imprenta adjudicada o de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya sea de las pruebas</p>
--------------------------------	---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUAYMAS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL

Impresores en Offset y Serigrafía

S.C. de R.L. de C.V.
REC. 105010313 EG7

Pascual Orozco #53 Col. Barrio San Miguel Iztacalco
C.P. 08650 Ciudad de México
Tel. 1251 3333

Pag. 10

8

	plotter, vistos buenos o de la totalidad de los ejemplares venza en un día inhábil, la fecha se recorrerá al siguiente día hábil.
Forma de entrega:	La obra impresa se entregará en paquetes de papel (puede usarse papel impreso o de cualquier tipo o color). Durante la carga y descarga de los libros, cada paquete deberá manipularse con sumo cuidado, evitando golpearlos contra otros paquetes, o contra el piso, muros u otros objetos, de manera que los libros no se arruguen o se maltraten.
Lugar de entrega:	La obra impresa se entregará en el Almacén General de Zaragoza de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, alcaldía Iztapalapa, código postal 09100, en la Ciudad de México o en el domicilio que se indique ubicado en la Ciudad de México. La entrega deberá realizarse en horario de 8:30 a 14:00 horas.

AÑO	MESES	TOMOS	TOTAL DE EJEMPLARES (3 por cada tomo)
2022	12	58	174
2023	12	62	186
TOTAL:		120	360

Desglose por Años:

AÑO 2022			
MES	TOMO	TOTAL POR TOMO	PAGINAS TOTALES
Enero	1	744	3,874
	2	960	
	3	1,244	
	4	926	
Febrero	1	1,210	3,196
	2	1,020	

	3	966	
Marzo	1	946	4,246
	2	892	
	3	1,048	
	4	828	
	5	532	
Abril	1	664	3,546
	2	1,186	
	3	928	
	4	768	
Mayo	1	1,040	5,672
	2	1,276	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DISTRITO GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES

ELIM

Impresores en Offset y Serigrafía

S.C. de R.L. de C.V.
RFC. IOS 010313 EG7

Pag. 11

Pascual Orozco #53 Col. Barrio San Miguel Iztacalco
C.P. 08650 Ciudad de México
Tel. 1251 3333

	3	1,234	
	4	1,078	
	5	1,044	
Junio	1	908	7,586
	2	1,046	
	3	1,170	
	4	662	
	5	1,118	
	6	1,152	
	7	672	
	8	858	
Julio	1	1,200	5,392
	2	1,264	
	3	1,056	
	4	884	
	5	988	
Agosto	1	1,226	5,538
	2	1,188	
	3	984	
	4	1,096	
	5	1,044	
Septiembre	1	1,170	6,104
	2	1,256	
	3	836	
	4	1,210	
	5	1,100	
	6	532	
Octubre	1	1,102	4,860
	2	1,134	
	3	1,154	
	4	804	

	5	666	
Noviembre	1	1,154	4,802
	2	1,148	
	3	1,056	
	4	856	
	5	588	
Diciembre	1	1,200	3,694
	2	1,294	
	3	1,138	
TOTALES	58		58,510

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES.

MINA

Impresores en Offset y Serigrafía

S.C. de R.L. de C.V.
RFC.IOS010313 EG7

Pag. 12

Pascual Orozco #53 Col. Barrio San Miguel Iztacalco
C.P. 06650 Ciudad de México
Tel. 1251 3333

ANO 2023			
MES	TOMO	TOTAL POR TOMO	PAGINAS TOTALES
Enero	1	1,302	8,546
	2	1,060	
	3	1,296	
	4	1,064	
	5	1,104	
	6	1,094	
	7	904	
	8	722	
Febrero	1	1,312	4,596
	2	1,200	
	3	996	
	4	1,088	
Marzo	1	1,230	4,942
	2	932	
	3	810	
	4	1,272	

ANO 2023			
MES	TOMO	TOTAL POR TOMO	PAGINAS TOTALES
	5	698	
Abril	1	894	3,122
	2	962	
	3	1,266	
Mayo	1	1,256	4,296

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA Corte de Justicia de la Nación
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES.



	2	1,148	
	3	1,104	
	4	788	
Junio	1	1,122	8,342
	2	1,212	
	3	1,066	
	4	728	
	5	1,232	
	6	1,072	
	7	922	
	8	988	
Julio	1	1,156	3,050
	2	1,232	
	3	662	
Agosto	1	1,102	5,320
	2	1,192	
	3	1,106	
	4	1,062	
	5	858	
Septiembre	1	1,206	6,900
	2	1,222	
	3	1,102	
	4	1,278	
	5	1,134	
	6	958	
Octubre	1	1,226	6,118
	2	1,282	
	3	1,278	
	4	876	
	5	796	
	6	660	

AÑO 2023			
MES	TOMO	TOTAL POR TOMO	PAGINAS TOTALES
Noviembre	1	1,226	5,618
	2	1,092	
	3	1,234	
	4	1,086	
	5	980	
Diciembre	1	1,174	4,938
	2	1,054	
	3	1,252	
	4	894	

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
TRIBUNAL GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES.

Impresores en Offset y Serigrafía

S.C. de R.L. de C.V.
RFC. IOS 010313 EG7

Pascual Crozco #53 Col. Barrio San Miguel Iztacalco
C.P. 08650 Ciudad de México
Tel. 1251 3333

Pag. 14



	5	564	
TOTALES	62		65,788

PROTESTO LO NECESARIO
Ciudad de México a 10 de julio de 2024
ATENTAMENTE

IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFÍA S.C. DE R.L. DE C.V.
SERGIO GERARDO BUENROSTRO ROMERO
APODERADO LEGAL



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° LPN/SCJN/DGRM/004/2024
 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIVERSAS
 OBRAS EDITORIALES- CONSOLIDADO, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

ANEXO 3
 PROPUESTA ECONÓMICA
 Personas morales



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
 MATERIALES.

S.C. de R.L. de C.V.
 RFC: IOS 010813 EGT

Impresores en
 Offset y Serigrafía

Ciudad de México a 10 de julio de 2024.
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 PRESENTE.

El suscrito, Sergio Gerardo Buenostro Romero en mi carácter de Apoderado Legal, actuando a nombre y representación de Impresores en Offset y Serigrafía S.C. DE R.L. DE C.V. por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad que se hace entrega de la Propuesta Económica que a continuación se detalla:

Partidas	Área Solicitante	Nombre de las obras	Ejemplares solicitados	Número de páginas aprox.	Unidad de Medida	Precio unitario por pliego de 16 páginas	Precio total de ejemplares con máximo de páginas	IVA 16%	Total Neto
1	CEC	Cuaderno de jurisprudencia Subcontratación y trabajo por tiempo de terminado	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	292	Pliego	3.92	\$148,979.59	\$23,836.73	\$172,816.33
2	CEC	Cuaderno de jurisprudencia sobre los derechos del trabajo: libertad de trabajo	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	400-480	Pliego	3.63	\$264,462.81	\$42,314.05	\$306,776.86

Pascual Orozco #53 Col. Barrio San Miguel Itzacalco
 C.P. 08650 Ciudad de México
 Tel. 1251 3333

3	CEC	Cuaderno de jurisprudencia sobre los derechos del trabajo; prestaciones laborales	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	400-480	Pliego	3.63	\$264,462.81	\$42,314.05	\$306,776.86
4	CEC	Cuaderno de jurisprudencia el derecho a la salud	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	270-400	Pliego	3.71	\$215,633.42	\$34,501.35	\$250,134.77
5	CEC	Cuaderno penal I. Extradición	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	240-350	Pliego	3.76	\$186,170.21	\$29,787.23	\$215,957.45
6	CEC	Cuaderno penal II. Orden de búsqueda, localización y presentación	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	100-200	Pliego	4.14	\$96,618.36	\$15,458.94	\$112,077.29
8	CEC	Cuaderno VI. Derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	150-250	Pliego	4.16	\$120,192.31	\$19,230.77	\$139,423.08
9	CEC	Cuaderno de jurisprudencia. Medidas y órdenes de protección para mujeres y niñas	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	100-200	Pliego	4.14	\$96,618.36	\$15,458.94	\$112,077.29

Impresores en
Ofset y Srigrafía
 S. de R. L. de C. V.
 RFD: IOS 010813 EGY



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
 MATERIALES.

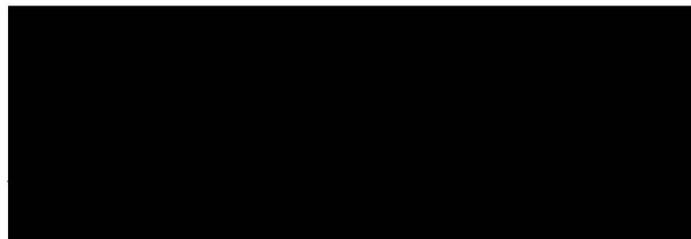
10	CEC	Cuaderno de jurisprudencia. Medidas de protección en el sistema de justicia penal	2.000 ejemplares más sobrantes de reposición	150-280	Pliego	3.9	\$143,589.74	\$22,974.36	\$166,564.10
11	CEC	Cuaderno de jurisprudencia 1. Derecho a la inviolabilidad del domicilio	2.000 ejemplares más sobrantes de reposición	166	Pliego	4.4	\$75,454.55	\$12,072.73	\$87,527.27
12	CEC	Cuaderno de jurisprudencia 2. Procedimiento abreviado	2.000 ejemplares más sobrantes de reposición	150-250	Pliego	4.16	\$120,192.31	\$19,230.77	\$139,423.08
13	CEC	Cuaderno de jurisprudencia 3. Principios del sistema penal acusatorio: publicidad, concentración y continuidad	2.000 ejemplares más sobrantes de reposición	140	Pliego	4.56	\$61,403.51	\$9,824.56	\$71,228.07
14	CEC	Cuaderno de jurisprudencia sobre justicia intercultural, tomo I	2.000 ejemplares más sobrantes de reposición	250-350	Pliego	3.76	\$186,170.21	\$29,787.23	\$215,957.45

Impresores en
Offset y Serigrafía
 S. de R. L. de C. V.
 RFC: IOS 010313 E67

Pascual Orozco #53 Col. Barrio San Miguel Itzacalco
 C.P. 08650 Ciudad de México
 Tel. 1251 3333

INADO 8

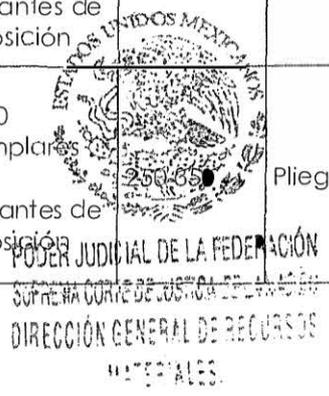
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
 MATERIALES.



15	CEC	Cuaderno de jurisprudencia sobre justicia intercultural, tomo II	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	250-350	Pliego	3.76	\$186,170.21	\$29,787.23	\$215,957.45
16	CEC	Cuaderno de jurisprudencia sobre justicia intercultural, tomo III	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	250-350	Pliego	3.76	\$186,170.21	\$29,787.23	\$215,957.45
17	CEC	Cuaderno de jurisprudencia sobre arraigo	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	270-400	Pliego	3.71	\$215,633.42	\$34,501.35	\$250,134.77
18	CEC	Cuaderno de jurisprudencia. La suspensión del acto reclamado en el juicio de amparo	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	150-280	Pliego	3.9	\$143,589.74	\$22,974.36	\$166,564.10
19	CEC	Cuaderno de jurisprudencia. El interés jurídico y legítimo en el juicio de amparo	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	150-250	Pliego	4.16	\$120,192.31	\$19,230.77	\$139,423.08
20	CEC	Cuaderno de jurisprudencia sobre los derechos del trabajo: igualdad y no discriminación en materia laboral	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	250-350	Pliego	3.76	\$186,170.21	\$29,787.23	\$215,957.45

Impresores en
Offset y Serigrafía
 S.C. de R.L. de C.V.
 RFC: IOS 010313 EGT

Pascual Orozco #53 Col. Barrio San Miguel Itzacalco
 C.P. 08650 Ciudad de México
 Tel. 1251 3333



21	CEC	Cuaderno de jurisprudencia. La irretroactividad de la jurisprudencia	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	90-150	Pliego	4.4	\$68,181.82	\$10,909.09	\$79,090.91
22	CEC	Cuaderno de jurisprudencia. Derecho de la persona detenida a ser puesta inmediatamente a disposición de la autoridad	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	112	Pliego	4.51	\$49,667.41	\$7,946.78	\$57,614.19
23	CEC (CIDH)	Línea de precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Violencia contra las mujeres	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	380-550	Pliego	3.68	\$298,913.04	\$47,826.09	\$346,739.13
24	CEC (CIDH)	Línea de precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Desaparición forzada	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	380-550	Pliego	3.68	\$298,913.04	\$47,826.09	\$346,739.13

Impresores en
Offset y Serigrafía
 S.C. de R.L. de C.V.
 R.F.C. IOS 010319 EGR7

Pasajal Orozco #53 Col. Barrio San Miguel Itzacalco
 C.P. 08650 Ciudad de México
 Tel. 1251 3333



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y MATERIALES



25	CEC (CIDH)	Línea de precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Movilidad humana	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	290-400	Pliego	3.71	\$215,633.42	\$34,501.35	\$250,134.77
26	CEC (CIDH)	Línea de precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Derecho a la verdad	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	550	Pliego	3.68	\$298,913.04	\$47,826.09	\$346,739.13
27	CEC (CIDH)	Línea de precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Tortura, tratos crueles e inhumanos	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	380-550	Pliego	3.68	\$298,913.04	\$47,826.09	\$346,739.13
28	CEC (CIDH)	Línea de precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Derechos de los pueblos indígenas, tomo I	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	380-550	Pliego	3.68	\$298,913.04	\$47,826.09	\$346,739.13

Impresores en
Offset y Serigrafía
 S.C. de R.L. de C.V.
 RFC: IOS 010313 E67

Pascual Orozco #53 Col. Barrio San Miguel Iztacalco
 C.P. 08650 Ciudad de México
 Tel. 1251 3333

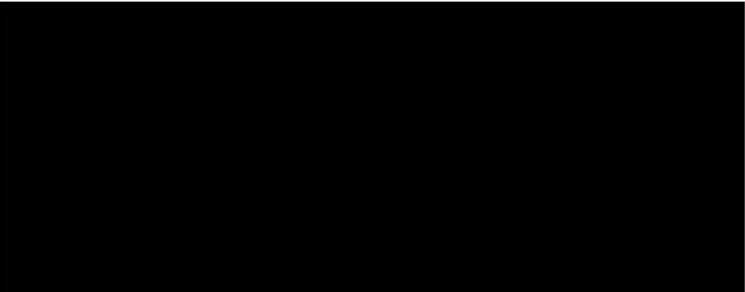
11



DO 8



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.



29	CEC (CIDH)	Línea de precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Derechos de los pueblos indígenas, tomo II	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	380-550	Pliego	3.68	\$298,913.04	\$47,826.09	\$346,739.13
30	CEC (CIDH)	Línea de precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Derechos de los niños, niñas y adolescentes	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	360-480	Pliego	3.63	\$264,462.81	\$42,314.05	\$306,776.86
31	CEC (CIDH)	Línea de precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Derechos de las personas de la diversidad sexual	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	250-350	Pliego	3.76	\$186,170.21	\$29,787.23	\$215,957.45
33	UGCC y DH	Manual sobre trata de personas	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	382	Pliego	2.72	\$702,205.88	\$112,352.94	\$814,558.82
34	UGCC y DH	Jurisprudencia climática comparada	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	380	Pliego	3.52	\$198,863.64	\$31,818.18	\$230,681.82

Impresores en
Ofset y Serigrafía
 S.C. de R.L. de C.V.
 RFC. I05 010313 EG7

Pascual Orozco #53 Col. Barrio San Miguel Iztacalco
 C.P. 08650 Ciudad de México
 Tel. 1251 3333


 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y MATERIALES.

35	UGCC y DH	Análisis de sentencia: una aproximación desde el enfoque intercultural y antirracista	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	180-250	Pliego	3.76	\$132,978.72	\$21,276.60	\$154,255.32
36	UGCC y DH	¿Cómo se prueba la violencia por razones de género en el proceso judicial?	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	364	Pliego	2.72	\$669,117.65	\$107,058.82	\$776,176.47
37	UGCC y DH	Perspectivas sobre el (in)cumplimiento de decisiones internacionales en materia de derechos humanos	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	250-350	Pliego	2.72	\$643,382.35	\$102,941.18	\$746,323.53
38	UGCC y DH	Apuntes sobre acceso a la justicia en asuntos ambientales. Artículo 8 del Acuerdo de Escazú	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	75-90	Pliego	3.36	\$133,928.57	\$21,428.57	\$155,357.14
39	UGCC y DH	Apuntes sobre derechos de las personas con discapacidad, Ajustes al procedimiento	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	75-90	Pliego	3.36	\$133,928.57	\$21,428.57	\$155,357.14

Impresores en
Offset y Serigrafía
 S.C. de R.L. de C.V.
 RFC: IOS 010313 EGT

Pascual Orozco #53 Col. Barrio San Miguel Itzacalco
 C.P. 08650 Ciudad de México
 Tel. 1251 3333





40	UGCC y DH	Apuntes sobre justicia intercultural. Análisis de contexto	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	75-90	Pliego	3.36	\$133,928.57	\$21,428.57	\$155,357.14
41	UGCC y DH	Apuntes sobre igualdad de género. Violencia familiar	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	75-90	Pliego	3.36	\$133,928.57	\$21,428.57	\$155,357.14
42	UGCC y DH	Apuntes para la defensa de los derechos humanos: derecho a defender	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	70-150	Pliego	2.96	\$253,378.38	\$40,540.54	\$293,918.92
43	UGCC y DH	Apuntes para el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	70-150	Pliego	2.96	\$253,378.38	\$40,540.54	\$293,918.92
44	UGCC y DH	Apuntes para la defensa de los derechos humanos: argumentación de casos	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	70-150	Pliego	2.96	\$253,378.38	\$40,540.54	\$293,918.92

Impresores en
Offset y Serigrafía
 S.C. de R.L. de C.V.
 R.F.C. 105 010313 E67



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
 MATERIALES.



Pasco alOrozco #53 Gl. Barrio San Miguel Iztacalco
 C.P. 08650 Ciudad de México
 Tel. 1251 3333

45	UGCC y DH	Apuntes sobre la investigación de delitos motivados por prejuicio en contra de personas LGBTI+	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	75-90	Pliego	3.36	\$133,928.57	\$21,428.57	\$155,357.14
46	UGCC y DH	Apuntes sobre principios de biología molecular para el proceso judicial. Genética forense, familiar y ambiental	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	100-180	Pliego	2.84	\$316,901.41	\$50,704.23	\$367,605.63
47	UGCC y DH	Apuntes sobre principios de estadística como apoyo en el proceso judicial	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	75-90	Pliego	3.36	\$133,928.57	\$21,428.57	\$155,357.14
48	UGCC y DH	Apuntes sobre igualdad de género. Compensación económica	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	118	Pliego	3.12	\$189,102.56	\$30,256.41	\$219,358.97
49	UGCC y DH	Apuntes para la defensa de los derechos humanos: documentación de violaciones	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	70-150	Pliego	2.96	\$253,378.38	\$40,540.54	\$293,918.92

Impresores en
Offset y Serigrafía
 S.C. de R.L. de C.V.
 RFC: IOS 010313 E67

Pascual Orozco #53 Col. Barrio San Miguel Iztacalco
 C.P. 08650 Ciudad de México
 Tel. 1251 3333

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y MATERIALES

50	UGCC y DH	Apuntes sobre consulta de literatura especializada (serie de conocimiento científico)	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	75-90	Pliego	3.36	\$133,928.57	\$21,428.57	\$155,357.14
51	UGCC y DH	Apuntes sobre igualdad de género. Estabilidad laboral en el embarazo	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	96	Pliego	3.02	\$158,940.40	\$25,430.46	\$184,370.86
52	UGCC y DH	Apuntes sobre igualdad de género. Reconocimiento de la identidad autodeterminada	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	75-90	Pliego	3.36	\$133,928.57	\$21,428.57	\$155,357.14
54	UGCC y DH	Cátedra de Derechos Humanos (1)	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	75-90	Pliego	5.04	\$35,714.29	\$5,714.29	\$41,428.57
55	UGCC y DH	Cátedra de Derechos Humanos (2)	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	75-90	Pliego	5.04	\$35,714.29	\$5,714.29	\$41,428.57

Impresores en
Offset y Serigrafía
 S.C. de R.L. de C.V.
 R.F.C.: IOS 010313 EGT

Pascual Orozco #53 Col. Barrio San Miguel Iztacalco
 C.P. 08650 Ciudad de México
 Tel. 1251 3333



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
 MATERIALES.





56	UGCC y DH	Cátedra de Derechos Humanos (1) - Más allá del binarismo de género: un diálogo entre la ciencia y la justicia	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	60	Pliego	5.88	\$20,408.16	\$3,265.31	\$23,673.47
57	UGCC y DH	Cátedra de Derechos Humanos (2) - correspondiente a 2023	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	75-90	Pliego	5.04	\$35,714.29	\$5,714.29	\$41,428.57
58	UGCC y DH	"Mariana Lima: yo no me suicidé. ¡tú me mataste!"	3,500 ejemplares más sobrantes de reposición	300-480	Pliego	2.87	\$585,365.85	\$93,658.54	\$679,024.39
SUBTOTAL CON LETRA: ONCE MILLONES, CUATROCIENTOS CUATRO MIL. OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 80/100							SUBTOTAL	IVA.	TOTAL.
TOTAL CON LETRA: TRECE MILLONES, DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL. QUINIENTOS NOVENTA PESOS 97/100							\$11,404,819.80	\$1,824,771.17	\$13,229,590.97

Impresores en
Ofset y Serigrafía
 S.C. de R.L. de C.V.
 RFC: IDS 010313 EGT

a) Período de prestación de servicios y forma de entrega: A partir de la notificación del fallo, previa comunicación con quien administre del contrato, conforme al Anexo 2a. La entrega de las obras no podrá exceder el 31 de diciembre de 2024. Las obras impresas se entregarán en paquetes de papel (puede usarse papel impreso y de cualquier tipo y color). Durante la carga y descarga de los libros, cada paquete deberá manipularse con sumo cuidado, evitando golpearlos contra otros paquetes, o contra el piso, muros u otros objetos, de manera que los libros no se arruguen o se maltraten.

b) Lugar de prestación de los servicios: Las obras impresas se entregarán en el lugar y horario donde se especifique en cada caso particular conforme a lo establecido en las presentes bases.

Las obras impresas se entregarán en el lugar y horario siguiente:

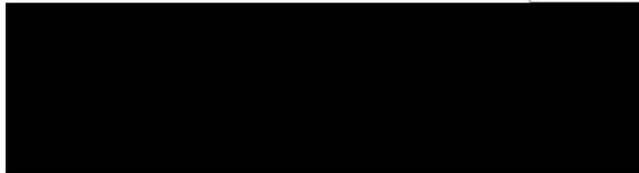
Los bienes correspondientes al CEC y UGCC y DH (Partidas 1 a 58), serán entregados en el Almacén General de Zaragoza, ubicado en Calzada Ignacio



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

INADO 8

Pascual Orozco #53 Col. Barrio San Miguel Iztacalco
 C.P. 08650 Ciudad de México
 Tel. 1251 3333





Impresores en

Offset y Serigrafía

S.C. de R.L. de C.V.
RFC: IOS 010313 EG7

Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, código postal 09100, Ciudad de México o en el domicilio que se indique ubicado en la Ciudad de México. La entrega deberá realizarse en horario de 8:30 a 14:00 horas.

Los bienes correspondientes a la DGCCST (Partidas 59 a 62), serán entregados en: Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis ubicada en Segundo Piso del edificio de 5 de febrero de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Avenida Chimalpopocatepec número 112, esquina 5 de febrero, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, en la Ciudad de México o en el domicilio que se indique ubicado en la Ciudad de México. La entrega deberá realizarse en un horario de 8:30 a 14:00 horas.

Los bienes correspondientes a la DGCCST (Partida 63, 24 Subpartidas), serán entregados en: Almacén General de Zaragoza, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, código postal 09100, Ciudad de México o en el domicilio que se indique ubicado en la Ciudad de México. La entrega deberá realizarse en horario de 8:30 a 14:00 horas.

Salvo casos fortuito o de fuerza mayor, en ninguna circunstancia se aceptarán entregas una vez concluido el presente ejercicio fiscal.

c) Forma de pago: Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal. Se realizarán pagos por partidas entregadas completas.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción.

d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 90 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.

e) Nombre y firma de la persona licitante o quien funja como su representante legal.

f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.

g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

[Redacted] 8



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES



Pascual Orozco #53 Col. Barrio San Miguel Iztacalco
C.P. 08650 Ciudad de México
Tel. 1251 3333

7-ELIMINADO 8



Razón Social
Impresores en Offset y Serigrafía S.C. de R.L. de C.V.

R.F.C. IOS010313EG7

Domicilio
Pascual Orozco No. 53, Col. Barrio San Miguel Iztacalco. C.P. 08650, Ciudad de México

PROTESTO LO NECESARIO
ATENTAMENTE

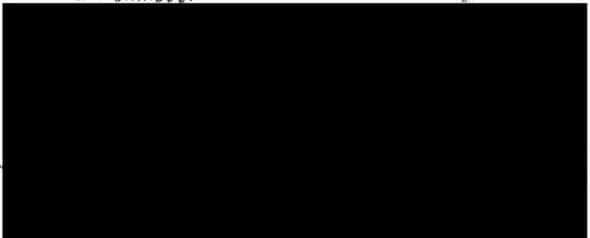
IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFÍA S.C. DE R.L. DE C.V.
SERGIO GERARDO BUENROSTRO ROMERO
APODERADO LEGAL

Impresores en
Offset y Serigrafía
S.C. de R.L. de C.V.
R.F.C. IOS 010313 EG7

Domicilio para firma del contrato respectivo: Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, con dirección en calle Bolívar 30, cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EGEMONÍA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN/SCJN/DGRM/004/2024
SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIVERSAS OBRAS EDITORIALES-CONSOLIDADO,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Acta de la sesión pública de fallo, llevada a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 77 y 78 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Siendo las once horas con diez minutos, del dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Salón de Usos Múltiples de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicado en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, se encuentran presentes a efecto de notificar el fallo del presente procedimiento:

Representantes	Área
C.P. Antonio Prieto Revilla Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Dirección General de Recursos Materiales
Lic. Miriam Fernanda Santos Domínguez	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Lic. Rafael Humberto Carmona Larrañaga	Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis
Mtra. Amelia Karina Armenta Romero	Dirección General de la Tesorería

SE HACE CONSTAR

El representante de la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en el artículo 78 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en cumplimiento a lo instruido por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su décima cuarta sesión ordinaria, celebrada el 15 de agosto de 2024, procede a dar lectura al fallo del presente procedimiento, en los siguientes términos:

ACUERDO: Con base en las documentales presentadas por la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 21, fracción XXI, 47 fracción I, 77 fracción II, 78 y 144 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, así como 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, el Comité autoriza de manera unánime la emisión del Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/004/2024, para la contratación del servicio de impresión de diversas obras editoriales-consolidado, para el ejercicio 2024, mediante contrato abierto, adjudicando por presentar propuestas que obtuvieron resolución favorable en los dictámenes exigidos por la normatividad aplicable, resultando en consecuencia solventes a las personas siguientes: las partidas 1 a 6, 8 a 31 y 46 a "IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFÍA, S.C. DE R.L. DE C.V.", por un monto total de \$5,204,470.00 (cinco millones doscientos cuatro mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.) más IVA; las partidas 33 a 45, 47 a 50, 52 a 55 y 57 a "LITOGRAFICA INGRAMAX



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPLENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN/SCJN/DGRM/004/2024
SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIVERSAS OBRAS EDITORIALES-CONSOLIDADO,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

S.A. DE C.V." por un monto total de \$2,148,774.38 (dos millones ciento cuarenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro pesos 38/100 M.N.) más IVA, y las partidas 51, 56 y 58 a "IMPRESOS SANTIAGO, S.A. DE C.V." por un monto total de \$397,575.00 (trescientos noventa y siete mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más IVA, con un periodo de prestación de servicios a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

De conformidad con el artículo 169, fracción II del Acuerdo General de Administración XIV/2019, los adjudicatarios "IMPRESORES EN OFFSET Y SERIGRAFÍA, S.C. DE R.L. DE C.V." y "LITOGRAFICA INGRAMEX, S.A. DE C.V." deberán presentar las garantías de cumplimiento correspondientes.

Así mismo, por no obtener propuestas solventes, se declaran desiertas las partidas 59 a 63, por lo que se autoriza iniciar el procedimiento concursal que corresponda.

Se adjunta a esta acta, como Anexo 1, el resumen de valoración de las propuestas recibidas, conforme a los criterios de evaluación indicados en las bases del procedimiento.

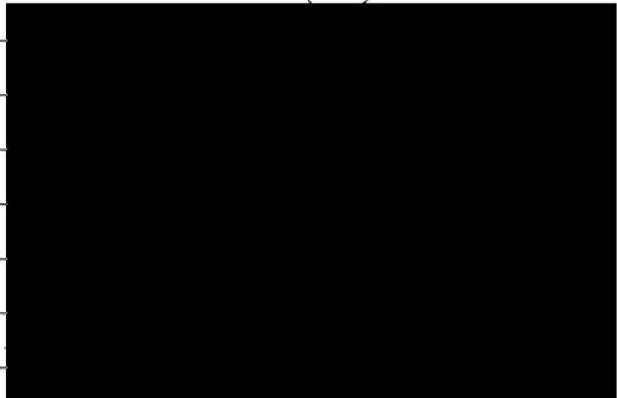
5-ELIMINADO 8

CONSTE

Que se da por notificado el fallo del presente procedimiento y, previa lectura del acta, firman los que en ella intervinieron para los efectos procedentes.

Por lo anterior, siendo las once horas con veinticinco minutos del día en que se actúa, se da por concluido este acto.

Representante	
C.P. Antonio Prieto Revilla	
Lic. Miguel Angel Esquinca Vila	
Lic. Miriam Fernanda Santos Dominguez	
Lic. Rafael Humberto Carmona Larrañaga	
Mtra. Amelia Karina Armenta Romero	





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SERVICIO DE IMPRESION DE OBRAS EDITORIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL
LPN/SCJN/DGRM/004/2024
SERVICIO DE IMPRESION DE DIVERSAS OBRAS EDITORIALES-CONSOLIDADO,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Por las empresas participantes
(Reciben copia del acta)

Razón social	Nombre	Firma
Juarez Santiago, S.A.	Rosario Hoyos Aguirre	
Litopaper Ingeniería S. de C.V.	Brandon Zamora	
Finanzas / Ochoa S.A. de C.V.	Florencia Duran	

[Handwritten signatures and initials]



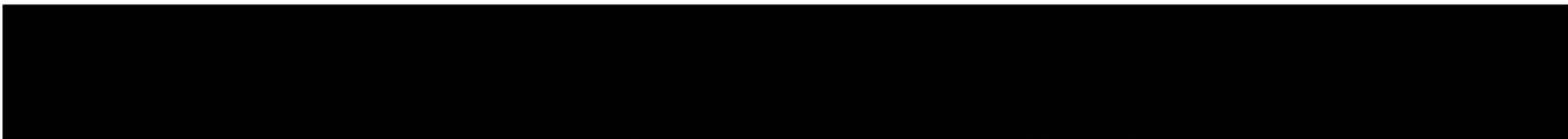
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
 SUPLENTE DE BOLETIN DE EXTERIOR

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 LPN/SCJN/DGRM/004/2024
 SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIVERSAS OBRAS EDITORIALES-CONSOLIDADO, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

ANEXO 1
 RESUMEN DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS

Empresa	Resultado de los Dictámenes Resolutivos					
	Legal	Financiero	Técnico		Económico	
			Partidas Favorables	Partidas No Favorables	Partidas Favorables	Partidas No Favorables
Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	1 a 63	-----	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58	53, 59, 60, 61 y 62
Litográfica Ingramex, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	1 a 63	-----	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57	46, 56, 58
Editorial Color, S.A. de C.V.	Favorable	No Favorable	1 a 62	63	1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 22, 32, 33, 34, 35, 36, 37,	-----
Impresos Santiago, S.A. de C.V.	Favorable (Vigente)	Favorable	1 a 63	-----	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58,	-----
Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.	Favorable (Vigente)	Favorable	1 a 52 y 54 a 58	63	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58,	-----

Las partidas no referidas no fueron cotizadas.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
TRIBUNAL SUPLENTE DE LOS JUZGADOS FEDERALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN/SCJN/DGRM/004/2024
SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIVERSAS OBRAS EDITORIALES-CONSOLIDADO,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Dictamen Resolutivo Financiero

Editorial Color, S.A. de C.V.

*La empresa Editorial Color, S.A. de C.V., se dictamina financieramente No Favorable, de acuerdo con lo siguiente:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/004/2024, para la "Contratación del Servicio de Impresión de Diversas Obras Editoriales-Consolidado, mediante Contrato Abierto" del participante Editorial Color, S.A. de C.V., es **NO FAVORABLE**, en virtud de haber obtenido un índice de liquidez promedio menor a 1.0, incumpliendo lo establecido en el punto 12.3.2 de las bases del actual procedimiento.

En 2024 el monto estimado del referido procedimiento representó el 1008.7% del Activo Total del participante Editorial Color, S.A. de C.V.

Dictamen Resolutivo Técnico

Editorial Color, S.A. de C.V.

*La empresa Editorial Color, S.A. de C.V., se dictamina técnicamente No Favorable, de acuerdo con lo siguiente:

(...)
Dictamen no favorable en la partida 63 conforme al artículo 72 del AGA XIV/2019 y a al numeral Décimo Séptimo fracción IV y V de los Lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del 15 de diciembre de 2020 del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V.

*La empresa Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. de R.L. de C.V., se dictamina técnicamente No Favorable, de acuerdo con lo siguiente:

(...)
Dictamen no favorable en las partidas 53, 59, 60, 61, 62 y 63 conforme al artículo 72 del AGA XIV/2019 y a al numeral Décimo Séptimo fracción IV y V de los Lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del 15 de diciembre de 2020 del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

Dictamen Resolutivo Económico

El licitante Grupo Comercial Impresor Arcos, S.A. de C.V., resultó desfavorable en las partidas: 53, 59, 60, 61 y 62 por exceder el 20% del precio prevaleciente de conformidad con lo establecido en el punto de Bases 12.5.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios ofertados, sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.

El licitante Litográfica Ingramex, S.A. de C.V., resultó desfavorable en las partidas: 46, 56 y 58 por exceder el 20% del precio prevaleciente de conformidad con lo establecido en el punto de Bases 12.5.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios ofertados, sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/004/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIVERSAS OBRAS EDITORIALES
CONSOLIDADO, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

ANEXO 2a

PROPUESTA TÉCNICA

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

CUADERNOS DE JURISPRUDENCIA (CEC)

PARTIDA	OBRA	TIRAJE	PÁGINAS (aproximado)
1	<i>Cuaderno de jurisprudencia sobre los derechos del trabajo: Subcontratación y trabajo temporal</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	400-480 pp.
2	<i>Cuaderno de jurisprudencia sobre los derechos del trabajo: libertad de trabajo</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	400-480 pp.
3	<i>Cuaderno de jurisprudencia sobre los derechos del trabajo: prestaciones laborales</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	400-480 pp.
4	<i>Cuaderno de jurisprudencia el derecho a la salud</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	270-400 pp.
5	<i>Cuaderno penal I. Extradición</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	240-350 pp.
6	<i>Cuaderno penal II. Orden de búsqueda, localización y presentación</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	100-200 pp.
7	<i>Cuaderno penal III. La perspectiva de género en Derecho Penal</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	150-250 pp.
8	<i>Cuaderno penal IV. Derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	150-250 pp.
9	<i>Cuaderno de jurisprudencia. Medidas y órdenes de protección para mujeres y niñas</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	100-200 pp.
10	<i>Cuaderno de jurisprudencia. Medidas de protección en el sistema de justicia penal</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	150-280 pp.
11	<i>Cuaderno de jurisprudencia 1. Derecho a la inviolabilidad del domicilio</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	150-280 pp.
12	<i>Cuaderno de jurisprudencia 2. Procedimiento abreviado</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	150-250 pp.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/004/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIVERSAS OBRAS EDITORIALES
CONSOLIDADO, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

PARTIDA	OBRA	TIRAJE	PÁGINAS (aproximado)
13	<i>Cuaderno de jurisprudencia 3. Principios del sistema penal acusatorio: publicidad, concentración y continuidad</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	150-200 pp.
14	<i>Cuaderno de jurisprudencia sobre justicia intercultural, tomo I</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	240-350 pp.
15	<i>Cuaderno de jurisprudencia sobre justicia intercultural, tomo II</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	240-350 pp.
16	<i>Cuaderno de jurisprudencia sobre justicia intercultural, tomo III</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	240-350 pp.
17	<i>Cuaderno de jurisprudencia sobre arraigo</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	270-400 pp.
18	<i>Cuaderno de jurisprudencia. La suspensión del acto reclamado en el juicio de amparo</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	150-280 pp.
19	<i>Cuaderno de jurisprudencia. El interés jurídico y legítimo en el juicio de amparo</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	150-250 pp.
20	<i>Cuaderno de jurisprudencia sobre los derechos del trabajo: igualdad y no discriminación en materia laboral</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	240-350 pp.
21	<i>Cuaderno de jurisprudencia. La irretroactividad de la jurisprudencia</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	90-150 pp.
22	<i>Cuaderno de jurisprudencia. Derecho de la persona detenida a ser puesta inmediatamente a disposición de la autoridad</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	112 pp.

CUADERNOS DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

PARTIDA	OBRA	TIRAJE	PÁGINAS (aproximado)
23	<i>Línea de precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Violencia contra las mujeres</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	380-550 pp.
24	<i>Línea de precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Desaparición forzada</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	380-550 pp.
25	<i>Línea de precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Movilidad humana.</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	290-400 pp.
26	<i>Línea de precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Derecho a la verdad</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	380-550 pp.
27	<i>Línea de precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Tortura, tratos crueles e inhumanos</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	380-550 pp.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/004/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIVERSAS OBRAS EDITORIALES
CONSOLIDADO, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

PARTIDA	OBRA	TIRAJE	PÁGINAS (aproximado)
28	<i>Línea de precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Derechos de los pueblos indígenas, tomo I</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	380-550 pp.
29	<i>Línea de precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Derechos de los pueblos indígenas, tomo II</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	380-550 pp.
30	<i>Línea de precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Derechos de los niños, niñas y adolescentes</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	360-480 pp.
31	<i>Línea de precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Derechos de las personas de la diversidad sexual</i>	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	240-350 pp.

CARACTERÍSTICAS de los Cuadernos de Jurisprudencia del CEC y de la CORTE IDH

Papel y gramaje del forro:	Cartulina couché brillante 250 grs.
Papel y gramaje para interiores:	Bond blanco de 90 gr.
Encuadernación:	Hot melt con forro pegado PUR
Tamaño final y características de la obra:	Forro: 28 cm (alto) x 21.5 cm (ancho). (carta sin rebase) Impreso: Offset tradicional (prensa plana) 4x0 tintas, selección de color. Con plastificado mate 16 micras. Interiores: 28 cm (alto) x 21.5 cm (ancho). (carta) Impreso: Offset tradicional (prensa plana) 4x4 tintas interiores. Selección de color.

PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA de los Cuadernos de Jurisprudencia del CEC y de la Corte IDH

Plazo de entrega para cada uno de los Cuadernos de Jurisprudencia:	<p>PLAZO DE ENTREGA PARA VISTO BUENO: 3 días naturales contados a partir de la entrega del material base por parte de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis a la persona o imprenta adjudicada, para que ésta entregue a la Dirección el material necesario de pruebas para visto bueno de la obra.</p> <p>PLAZO PARA EMISIÓN DEL VISTO BUENO: Una vez entregadas las pruebas por parte de la persona o imprenta adjudicada a la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, ésta emitirá el visto bueno en un plazo de 2 días naturales.</p> <p>PLAZO DE ENTREGA FINAL: Un plazo no mayor a 12 días naturales contados a partir de la entrega del visto bueno por parte de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis a la persona o imprenta adjudicada, para que ésta entregue los 2,000 ejemplares impresos y terminados de cada uno de los Cuadernos en el Almacén General de Zaragoza o en el domicilio que se indique ubicado en la Ciudad de México.</p> <p>Ninguna entrega podrá exceder del 31 de diciembre de 2024.</p> <p>En caso de que el plazo de entrega para cualquiera de las partes, persona o imprenta adjudicada o de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya sea de las pruebas plotter, vistos buenos o de la totalidad de los ejemplares venza en un día inhábil, la fecha se recorrerá al siguiente día hábil.</p>
Forma de entrega:	<p>La obra impresa se entregará en paquetes de papel (puede usarse papel impreso y de cualquier tipo o color).</p> <p>Durante la carga y descarga de los libros, cada paquete deberá manipularse con sumo cuidado, evitando golpearlos contra otros paquetes, o contra el piso, muros u otros objetos, de manera que los libros no se arruguen o se maltraten.</p>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/004/2024
CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPRESION DE DIVERSAS OBRAS EDITORIALES
CONSOLIDADO, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Table with 2 columns: Lugar de entrega and description of delivery location and time (8:30 to 14:00 hours).

UNIDAD GENERAL DE CONOCIMIENTO CIENTIFICO Y DERECHOS HUMANOS
OBRAS Y MANUAL

Table with 4 columns: PARTIDA, OBRA, TIRAJE, PAGINAS (aproximado). Rows include items 32 through 37 with titles like 'Derecho y Ciencia', 'Manual sobre trata de personas', etc.

CARACTERÍSTICAS de Derecho y Ciencia, el Manual sobre trata de personas y las obras Jurisprudencia climática comparada; Análisis de sentencia: una aproximación desde el enfoque intercultural y antirracista; ¿Cómo se prueba la violencia por razones de género en el proceso judicial?, y Perspectivas sobre el (in)cumplimiento de decisiones internacionales en materia de derechos humanos

Table with 2 columns: Specifications (Papel y gramaje, Encuadernación, etc.) and Details (Cartulina couché mate 250 grs., etc.).

PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA de Derecho y Ciencia, el Manual sobre trata de personas y las obras Jurisprudencia climática comparada; Análisis de sentencia: una aproximación desde el enfoque intercultural y antirracista; ¿Cómo se prueba la violencia por razones de género en el proceso judicial?, y Perspectivas sobre el (in)cumplimiento de decisiones internacionales en materia de derechos humanos



PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/004/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIVERSAS OBRAS EDITORIALES
CONSOLIDADO, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Plazo de entrega para cada uno de los Manuales:	<p>PLAZO DE ENTREGA PARA VISTO BUENO: 2 días naturales contados a partir de la entrega del material base por parte de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis a la persona o imprenta adjudicada, para que ésta entregue a la Dirección el material necesario de pruebas para visto bueno de la obra.</p> <p>PLAZO PARA EMISIÓN DEL VISTO BUENO: Una vez entregadas las pruebas por parte de la persona o la imprenta adjudicada a la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, ésta emitirá el visto bueno en un plazo de 2 días naturales.</p> <p>PLAZO DE ENTREGA FINAL: Un plazo no mayor a 14 días naturales contados a partir de la entrega del visto bueno por parte de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis a la persona adjudicada para que ésta entregue los 2,000 o 5,000 ejemplares, según corresponda, de cada uno de las obras, impresos y terminados en el Almacén General de Zaragoza o en el domicilio que se indique ubicado en la Ciudad de México.</p> <p>Ninguna entrega podrá exceder del 31 de diciembre de 2024.</p> <p>En caso de que el plazo de entrega para cualquiera de las partes, persona o imprenta adjudicada o de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya sea de las pruebas plotter, vistos buenos o de la totalidad de los ejemplares venza en un día inhábil, la fecha se recorrerá al siguiente día hábil.</p>
Forma de entrega:	<p>La obra impresa se entregará en paquetes de papel (puede usarse papel impreso o de cualquier tipo o color).</p> <p>Durante la carga y descarga de los libros, cada paquete deberá manipularse con sumo cuidado, evitando golpearlos contra otros paquetes, o contra el piso, muros u otros objetos, de manera que los libros no se arruquen o se maltraten.</p>
Lugar de entrega:	<p>La obra impresa se entregará en el Almacén General de Zaragoza de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, alcaldía Iztapalapa, código postal 09100, en la Ciudad de México o en el domicilio que se indique ubicado en la Ciudad de México.</p> <p>La entrega deberá realizarse en horario de 8:30 a 14:00 horas.</p>

SERIE APUNTES

PARTIDA	OBRA	TIRAJE	PÁGINAS (aproximado)
38	Apuntes sobre acceso a la justicia en asuntos ambientales. Artículo 8 del Acuerdo de Escazú	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	75-90 pp.
39	Apuntes sobre derechos de las personas con discapacidad. Ajustes al procedimiento	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	75-90 pp.
40	Apuntes sobre justicia intercultural. Análisis de contexto	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	75-90 pp.
41	Apuntes sobre igualdad de género. Violencia familiar	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	75-90 pp.
42	Apuntes para la defensa de los derechos humanos: derecho a defender	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	70-150 pp.
43	Apuntes para el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	70-150 pp.
44	Apuntes para la defensa de los derechos humanos: argumentación de casos	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	70-150 pp.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/004/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIVERSAS OBRAS EDITORIALES
CONSOLIDADO, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

PARTIDA	OBRA	TIRAJE	PAGINAS (aproximado)
45	Apuntes para la investigación de delitos motivados por prejuicio en contra de personas LGBTI+	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	75-90 pp.
46	Apuntes sobre principios de biología molecular para el proceso judicial. Genética forense, familiar y ambiental	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	100-180 pp.
47	Apuntes sobre principios de estadística como apoyo en el proceso judicial	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	75-90 pp.
48	Apuntes sobre igualdad de género. Compensación económica	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	75-90 pp.
49	Apuntes para la defensa de los derechos humanos: documentación de violaciones	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	70-150 pp.
50	Apuntes sobre consulta de literatura especializada (serie de conocimiento científico)	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	75-90 pp.
51	Apuntes sobre igualdad de género. Estabilidad laboral en el embarazo	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	75-90 pp.
52	Apuntes sobre igualdad de género. Reconocimiento de la identidad autodeterminada	5,000 ejemplares más sobrantes de reposición	75-90 pp.
53	Diagnóstico situacional. Política Institucional de Cuidados en la SCJN	50 ejemplares más sobrantes de reposición	150-220 pp.
54	Cátedra de Derechos Humanos (1)	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	75-90 pp.
55	Cátedra de Derechos Humanos (2)	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	75-90 pp.
56	Cátedra de Derechos Humanos (1) - Más allá del binarismo de género: un diálogo entre la ciencia y la justicia.	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	50-70 pp.
57	Cátedra de Derechos Humanos (2) - Corresponsable a 2023	2,000 ejemplares más sobrantes de reposición	75-90 pp.

CARACTERÍSTICAS de los Apuntes, las Cátedras de Derechos Humanos y la obra *Diagnóstico situacional. Política Institucional de Cuidados en la SCJN*

Papel y gramaje de forro:	Cartulina couché mate 250 grs.
Papel y gramaje para utilizar en interiores:	Papel couché mate de 115 gr.
Encuadernación:	Hot melt con forro pegado PUR



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/004/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIVERSAS OBRAS EDITORIALES
CONSOLIDADO, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Tamaño final y características de la obra:	<p>Forro: 22 cm (alto) x 16 cm (ancho) con rebase. Impreso: Offset tradicional (prensa plana) 4x0 tintas, selección de color. Pleca de doblez. Laminado mate 16 micras.</p> <p>Interiores: 22 cm (alto) x 16 cm (ancho). Impreso: Offset tradicional (prensa plana) 4x4 selección de color.</p>
--	---

PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA para los Apuntes, las Cátedras de Derechos Humanos y la obra *Diagnóstico Situacional. Política Institucional de Cuidados en la SCJN*

Plazo de entrega para cada uno de los Apuntes:	<p>PLAZO DE ENTREGA PARA VISTO BUENO: 2 días naturales contados a partir de la entrega del material base por parte de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis a la persona o imprenta adjudicada, para que ésta entregue a la Dirección el material necesario de pruebas para visto bueno de la obra.</p> <p>PLAZO PARA EMISIÓN DEL VISTO BUENO: Una vez entregadas las pruebas por parte de la persona adjudicada a la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, ésta emitirá el visto bueno en un plazo de 2 días naturales.</p> <p>PLAZO DE ENTREGA FINAL: Un plazo no mayor a 12 días naturales contados a partir de la entrega del visto bueno por parte de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis a la persona o imprenta adjudicada para que ésta entregue los 50, 2,000 o 5,000 ejemplares, según corresponda, de cada una de las obras, impresos y terminados en el Almacén General de Zaragoza o en el domicilio que se indique ubicado en la Ciudad de México.</p> <p>Ninguna entrega podrá exceder del 31 de diciembre de 2024.</p> <p>En caso de que el plazo de entrega para cualquiera de las partes, persona o imprenta adjudicada o de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya sea de las pruebas plotter, vistos buenos o de la totalidad de los ejemplares venza en un día inhábil, la fecha se recorrerá al siguiente día hábil.</p>
Forma de entrega:	<p>La obra impresa se entregará en paquetes de papel (puede usarse papel impreso o de cualquier tipo o color).</p> <p>Durante la carga y descarga de los libros, cada paquete deberá manipularse con sumo cuidado, evitando golpearlos contra otros paquetes, o contra el piso, muros u otros objetos, de manera que los libros no se arruquen o se maltraten.</p>
Lugar de entrega:	<p>La obra impresa se entregará en el Almacén General de Zaragoza de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, alcaldía Iztapalapa, código postal 09100, en la Ciudad de México o en el domicilio que se indique ubicado en la Ciudad de México.</p> <p>La entrega deberá realizarse en horario de 8:30 a 14:00 horas.</p>

OTRA OBRA

PARTIDA	OBRA	TIRAJE	PÁGINAS (aproximado)
58	"Mariana Lima: yo no me suicidé, ¡tú me mataste!"	3,500 ejemplares más sobrantes de reposición	300-480 pp.

Características físicas

Papel y gramaie de forro:	Cartulina couché mate 250 grs.
Papel y gramaje para utilizar en interiores:	Papel bond blanco 90 gr.
Encuadernación:	Rústica cosida con forro pegado con plastificado mate 16 micras.
Tamaño final y características de la obra:	<p>Forro: 22 cm (alto) x 15 cm. (ancho). Impreso: Offset tradicional (prensa plana) 4x0 tintas, selección de color. Pleca de doblez. Plastificado mate 16 micras.</p> <p>Interiores: 22 cm (alto) x 15 cm. (ancho). Impreso: Offset tradicional (prensa plana) 4x4 tintas, selección a color. Con rebase.</p>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/004/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIVERSAS OBRAS EDITORIALES
CONSOLIDADO, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA para Mariana Lima: yo no me suicidé, ¡tú me mataste!

Table with 2 columns: Category (Plazo de entrega para la obra, Forma de entrega, Lugar de entrega) and Description. Includes details on delivery timelines (3 days for proof, 15 days for final), packaging requirements, and delivery location (Almacén General de Zaragoza).

DIRECCIÓN GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE TESIS

Table with 4 columns: PARTIDA, OBRA, TIRAJE, PÁGINAS (aproximado). Lists 'Informe Anual de Labores de la Ministra Presidenta 2024' and 'Informe Ejecutivo de la Ministra Presidenta 2024' with their respective quantities and page counts.

CARACTERÍSTICAS del Informe Anual de Labores de la Ministra Presidenta 2024

Table with 2 columns: Category (Papel a utilizar para interiores, Encuadernación, Tamaño final y características de la obra) and Description. Details paper type (115 gr), binding (Keratol Negro), and dimensions (28 cm x 21.5 cm).

CARACTERÍSTICAS del Informe Ejecutivo de la Ministra Presidenta 2024

Table with 2 columns: Category (Papel y gramaje de forro, Papel a utilizar para interiores, Encuadernación, Tamaño final y características) and Description. Details paper type (250 gr), binding (Hot Melt PUR), and printing method (Offset tradicional).



PODERA JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/004/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIVERSAS OBRAS EDITORIALES
CONSOLIDADO, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

de la obra:	<p>Selección de color (4x0), más barniz brillante máquina.</p> <p>Interiores: 28 cm (alto) x 21.5 cm. (ancho) (tamaño carta). Impreso: Impresión digital Selección de color (4x4)</p>
-------------	---

PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA de los Informes de Labores de la Ministra Presidenta

Plazo de entrega para cada una de las obras:	<p>Los tiempos definitivos para la producción y entrega de las obras terminadas se establecerán durante el mes de noviembre de 2024.</p> <p>Ninguna entrega podrá exceder del 12 de diciembre de 2024.</p> <p>Informe Anual de Labores de la Ministra Presidenta 2024</p> <ul style="list-style-type: none"> • No mayor a 5 días naturales contados a partir de la entrega del material por parte de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis a la persona o imprenta adjudicada para que éste entregue los ejemplares solicitados. <p>Informe Ejecutivo de la Ministra Presidenta 2024</p> <ul style="list-style-type: none"> • No mayor a 3 días naturales contados a partir de la entrega del material por parte de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis a la persona o imprenta adjudicada para que éste entregue los ejemplares solicitados.
Forma de entrega:	<p>La obra impresa se entregará en paquetes de papel (puede usarse papel impreso o de cualquier tipo o color).</p> <p>Durante la carga y descarga de los libros, cada paquete deberá manipularse con sumo cuidado, evitando golpearlos contra otros paquetes, o contra el piso, muros u otros objetos, de manera que los libros no se arruguen o se maltraten.</p>
Lugar de entrega:	<p>La obra impresa se entregará en la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, ubicada en Segundo piso del edificio de 5 de Febrero de la SCJN, sito en Av. Chimalpopoca número 112, esquina 5 de febrero, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, en la Ciudad de México. La entrega deberá realizarse en horario de 8:30 a 14:00 horas.</p>

PARTIDA	OBRA	TIRAJE	PÁGINAS (aproximado)
61	Informe Anual de la Primera Sala 2024	75 ejemplares según solicitud para cada Sala.	450-650 pp.
62	Informe Anual de la Segunda Sala 2024	75 ejemplares según solicitud para cada Sala.	250-400 pp.

CARACTERÍSTICAS de los Informes Anuales de las Salas 2024

Papel a utilizar para interiores:	Papel bond blanco de 90 gr.
Encuadernación:	Encuadernación en pasta dura. Keratol en color por definir, lomo redondo, cabezada y listón separador con colores por definir según color del Keratol, con grabado en dorado en portada y lomo. 22 libros deben ser personalizados.
Tamaño final y características de la obra:	Tamaño final de la obra: 22 cm. (alto) x 16 cm. (ancho). Impreso: Impresión digital 1x1 tintas negro.

PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA de los Informes de Salas 2024

Plazo de entrega para cada uno de los informes:	Los tiempos definitivos para la producción y entrega de las obras terminadas se establecerán durante el mes de noviembre de 2024.
--	---



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/004/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIVERSAS OBRAS EDITORIALES
CONSOLIDADO, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Table with 2 columns: Question/Category and Answer. Categories include delivery terms, form of delivery, and location of delivery.

Otras Obras

Table with 3 columns: PARTIDA, OBRA, and TIRAJE. Row 1: 63, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, 3 ejemplares de cada tomo para los años 2022 y 2023.

Summary table with 4 columns: AÑO, MESES, TOMOS, TOTAL DE EJEMPLARES (3 por cada tomo). Rows for 2022, 2023, and a TOTAL row.

Desglose por Años:

Table with 4 columns: MES, TOMO, TOTAL POR TOMO, PÁGINAS TOTALES. Sub-header: AÑO 2022. Rows for months Enero, Febrero, Marzo, and Abril.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/004/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIVERSAS OBRAS EDITORIALES
CONSOLIDADO, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Table with 4 columns: Month, Tomo, Total por Tomo, and Páginas Totales. Rows include months from Mayo to Diciembre and a final 'TOTALES' row.

ANO 2023

Summary table for ANO 2023 with columns: MES, TOMO, TOTAL POR TOMO, and PÁGINAS TOTALES. Row for Enero.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 Poder Judicial de la Federación

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/004/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIVERSAS OBRAS EDITORIALES
CONSOLIDADO, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

	2	1,060	
	3	1,296	
	4	1,064	
	5	1,104	
	6	1,094	
	7	904	
	8	722	
Febrero	1	1,312	4,596
	2	1,200	
	3	996	
	4	1,088	
Marzo	1	1,230	4,942
	2	932	
	3	810	
	4	1,272	
	5	698	
Abril	1	894	3,122
	2	962	
	3	1,266	
Mayo	1	1,256	4,296
	2	1,148	
	3	1,104	
	4	788	
Junio	1	1,122	8,342
	2	1,212	
	3	1,066	
	4	728	
	5	1,232	
	6	1,072	
	7	922	
	8	988	
Julio	1	1,156	3,050
	2	1,232	
	3	662	
Agosto	1	1,102	5,320
	2	1,192	
	3	1,106	
	4	1,062	
	5	858	
Septiembre	1	1,206	6,900
	2	1,222	
	3	1,102	
	4	1,278	
	5	1,134	
	6	958	
Octubre	1	1,226	6,118
	2	1,282	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/004/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIVERSAS OBRAS EDITORIALES
CONSOLIDADO, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

	3	1,278	
	4	876	
	5	796	
	6	660	
Noviembre	1	1,226	5,618
	2	1,092	
	3	1,234	
	4	1,086	
	5	980	
Diciembre	1	1,174	4,938
	2	1,054	
	3	1,252	
	4	894	
	5	564	
TOTALES	62		65,788

CARACTERÍSTICAS de las Gacetas del Semanario Judicial de la Federación

Papel y gramaje de forro:	Cartulina couché brillante 250 grs.
Papel y gramaje para utilizar en interiores:	Papel bond blanco de 75 gr.
Encuadernación:	Rústica cosida con forro pegado. Con plastificado brillante 16 micras.
Tamaño final y características de la obra:	Forro: 22 cm. (alto) x 16 cm. (ancho). Impreso: Offset tradicional (prensa plana) 4x0 tintas, selección de color. Pleca de doblez. Plastificado brillante 16 micras Interiores: 22 cm. (alto) x 16 cm. (ancho). Impreso: Impresión digital

PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Plazo de entrega para cada una de los Semanarios:	<p>PLAZO DE ENTREGA PARA VISTO BUENO: 2 días naturales contados a partir de la entrega del material base por parte de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis a la persona o imprenta adjudicada, para que éste entregue a la Dirección el material necesario de pruebas para visto bueno de la obra.</p> <p>PLAZO PARA EMISIÓN DEL VISTO BUENO: Una vez entregadas las pruebas por parte de la persona adjudicada a la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, ésta emitirá el visto bueno en un plazo de 2 días naturales.</p> <p>• Un plazo no mayor a:</p> <p>Año 2022: 15 días naturales contados a partir de la entrega del visto bueno por parte de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis a la persona adjudicada para que ésta entregue los 3 ejemplares impresos y terminados de cada uno de los tomos que comprenden el año señalado en el Almacén General de Zaragoza o en el domicilio que se indique ubicado en la Ciudad de México.</p> <p>Año 2023: 15 días naturales contados a partir de la entrega del visto bueno por parte de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis a la persona adjudicada para que ésta entregue los 3 ejemplares impresos y terminados de cada uno de los tomos que comprenden el año señalado en el Almacén General de Zaragoza o en el domicilio que se indique ubicado en la Ciudad de México.</p>
--	---



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN/SCJN/DGRM/004/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIVERSAS OBRAS EDITORIALES
CONSOLIDADO, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

	<p>Ninguna entrega podrá exceder del 31 de diciembre de 2024.</p> <p>En caso de que el plazo de entrega para cualquiera de las partes, persona adjudicada o de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya sea de las pruebas plotter, vistos buenos o de la totalidad de los ejemplares venza en un día inhábil, la fecha se recorrerá al siguiente día hábil.</p>
Forma de entrega:	<p>La obra impresa se entregará en paquetes de papel (puede usarse papel impreso y de cualquier tipo o color).</p> <p>Durante la carga y descarga de los libros, cada paquete deberá manipularse con sumo cuidado, evitando golpearlos contra otros paquetes, o contra el piso, muros u otros objetos, de manera que los libros no se arruquen o se maltraten.</p>
Lugar de entrega:	<p>La obra impresa se entregará en el Almacén General de Zaragoza de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, alcaldía Iztapalapa, código postal 09100, en la Ciudad de México o en el domicilio que se indique ubicado en la Ciudad de México.</p> <p>La entrega deberá realizarse en horario de 8:30 a 14:00 horas.</p>

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 3.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 4.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 5.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 6.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 7.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP
- 8.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 9.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 10.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 11.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 12.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 13.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 14.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 15.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 16.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 17.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 18.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 19.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 20.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 21.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 22.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 23.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 24.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 25.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 26.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 27.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

28.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

29.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

30.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

31.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

32.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

33.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

34.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

35.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

36.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

37.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

38.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

39.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

40.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

42.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

43.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

44.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

45.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

46.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

47.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

48.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

49.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

50.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

51.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

52.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

53.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

55.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

56.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

57.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

58.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

59.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

60.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

61.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

62.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

63.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

64.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

65.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

66.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

67.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 68.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 69.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 70.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 71.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 72.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 73.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 74.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 75.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 76.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 77.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 78.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 79.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 80.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

81.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

82.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

83.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

84.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

85.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

86.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

87.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

88.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

89.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

90.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

91.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

92.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

93.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

FUNDAMENTO LEGAL

94.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

95.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

96.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

97.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

98.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

99.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

100.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

101.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

102.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

103.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

104.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

105.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

106.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

FUNDAMENTO LEGAL

107.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

108.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

109.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

110.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

111.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

112.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

113.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

114.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

115.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

116.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

117.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

118.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

119.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

120.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

121.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

122.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

123.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

124.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

125.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

126.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

127.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

128.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

129.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

130.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

131.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

132.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

133.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo

FUNDAMENTO LEGAL

Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

134.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

135.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

136.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

137.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

138.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

139.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

140.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

141.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

142.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

143.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

144.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

145.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

146.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

FUNDAMENTO LEGAL

147.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

148.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

149.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

150.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."